

COLEGIO LOS OLIVOS P.P. AGUSTINOS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 120/98).

Centro: Colegio Los Olivos.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Agustín José Sierra Casco expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 14 de enero de 1998.- El Director.

CP CIUDAD PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 889/98).

Centro: C.P. Ciudad Palma de Mallorca.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Nicolás Espartal Herrera expedido el 25 de noviembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Torremolinos, 17 de marzo de 1998.- El Director, A. Félix Martín Bellido.

CP FRANCISCA RUIZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1264/98).

Centro: C.P. Francisca Ruiz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Andrés Miguel Peñas Aguilar expedido el 6 de marzo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Istán, 16 de abril de 1998.- El Director, Bernardo Palma Santiago.

IES NICOLAS SALMERON Y ALONSO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3020/99).

Centro: I.E.S. Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Pedro Castro Martínez expedido el 12 de noviembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 4 de octubre de 1999.- El Director, José Antonio Haro Martín.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 1.802

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto sobre bases. 1.854

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

Anuncio de bases. 1.865

Anuncio de bases. 1.868

Anuncio de bases. 1.872

Anuncio de bases. 1.873

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 1.876

Número formado por dos fascículos

Jueves, 10 de febrero de 2000

Año XXII

Número 17 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de enero de 2000, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

La Ley 24/1994, de 12 de julio (BOE del 13), dispone que las Comunidades Autónomas, que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias, podrán organizar los procedimientos que consideren adecuados para dar respuesta a sus necesidades específicas en materia de provisión de puestos de trabajo, referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda.

El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica. La asignación de los funcionarios de dichos Cuerpos a los puestos que en cada caso correspondan, en función de la implantación de los ciclos formativos en los Centros de Educación Secundaria, se realizará una vez quede concluida dicha implantación, por lo que no se ofertarán en esta convocatoria plazas de determinadas especialidades de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por todo ello, existiendo plazas vacantes en los Centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar procedimiento de provisión de vacantes para el curso 2000/2001, referido a su ámbito territorial, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Cuerpos de funcionarios docentes.

Se convoca procedimiento de provisión de vacantes, de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, entre funcionarios docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria los funcionarios de los citados Cuerpos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura o de cualquier otra Comunidad Autónoma que se encuentre en pleno ejercicio de sus competencias educativas.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; R.D.1954/1994, de 30 de septiembre; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto

777/1998, de 30 de abril; Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), y cuantas normas y disposiciones le sean de aplicación.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, al menos las vacantes existentes hasta el 31 de diciembre de 1999 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria en cada Cuerpo, todas ellas siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Las vacantes objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionadas por Centros, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo I a la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo V.

Los profesores que participen por este apartado 1 tendrán derecho preferente en la obtención de destino sobre los que participen por los apartados siguientes, exceptuando lo dispuesto en la Base Décima de la presente convocatoria.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los centros consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Licenciado en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y aquellas titulaciones homologadas a las citadas anteriormente que recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en concurso de traslados o procedimientos de provisión de vacantes.

3. Plazas correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía para los Centros consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la especialidad, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (especialidades Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en concurso de traslados o procedimientos de provisión de vacantes.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía para los centros que aparecen consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Economía a través de su participación en anteriores concursos de traslados, o procedimientos de provisión de vacantes.

En ningún caso, la obtención de destino en una plaza de las especialidades relacionadas en los apartados 2, 3 y 4 anteriores supondrá la adquisición de la especialidad correspondiente a dicho puesto.

5. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la relación de vacantes de los Centros y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Profesores Técnicos de Formación Profesional. Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I, y para las especialidades que figuran en el Anexo IV.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo VI.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología, por una sola vez, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la Base Tercera, apartado 2, con las consideraciones previstas en el tercer párrafo del apartado 1 de dicha Base de esta Orden.

En ningún caso, la obtención de destino en esta plaza supondrá la adquisición de la Especialidad y Cuerpo.

Quinta. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de

las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV, para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV, para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava. Participación voluntaria.

1. Los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán participar voluntariamente a las plazas de los Cuerpos y Especialidades anunciadas en esta convocatoria, si se encuentran en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Servicio activo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido. (A tales efectos será computable el curso 1999/00.)

b) Servicios especiales declarados desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido por concurso de traslados o procedimiento de provisión de vacantes. (A tales efectos será computable el curso 1999/00.)

c) Excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Suspensión declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2000.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Décima de esta convocatoria.

Novena. Participación obligatoria.

1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios sin destino definitivo que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que hayan reingresado y obtenido un destino con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en la presente convocatoria o de que, participando, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas que puedan ocupar, según las especialidades de las que sean titulares, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo, deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido reingreso provisional y hayan sido declarados en esta situación desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en la presente convocatoria o de que, participando, no solicitaran suficiente número de plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado c) del art. 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

c) Adscripción temporal a plazas en el exterior, desde Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el deber de reincorporación en el curso 2000/01.

En el supuesto de que no participen o de que, participando sin ejercer el derecho preferente, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o supresión expresa del puesto desempeñado con carácter definitivo, entre los que se encuentran los mencionados en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), que carezcan de destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro, y a la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Los funcionarios de este subapartado vendrán obligados a participar en los concursos de traslados o procedimientos de provisión de vacantes que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, hasta que obtengan destino definitivo. A quienes debiendo participar no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos, como a los que cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino definitivo en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los profesores con destino provisional que durante el presente curso 1999/00 estén prestando servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por no haber obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por Orden de 3 de noviembre de 1998 (BOJA del 14), si no tienen destino definitivo por otra especialidad. Estos funcionarios están obligados a solicitar plazas de la especialidad por la que ingresaron en

el Cuerpo correspondiente, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de otras especialidades de las que, asimismo, sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no participen o, haciéndolo, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

f) Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1999 (BOJA de 8 de abril), con los siguientes criterios y consideraciones:

- La adjudicación de destino a estos opositores se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

- Aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de Centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- De conformidad con lo dispuesto en las Disposición Adicional Decimoséptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el procedimiento de acceso a Cuerpo de Grupo Superior tendrán preferencia en la obtención de destino sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción. Esta preferencia se aplicará únicamente cuando la adjudicación de destino se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos.

- El destino definitivo que pudiera corresponderles será irrenunciable y estará condicionado a la superación de la fase de prácticas, en los casos en que ésta sea preceptiva, y a su posterior nombramiento como funcionario de carrera.

- En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:

- Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestro y ejercer el derecho a que se refiere el art. 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del art. 29.3 de la Ley 30/1984, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y una vez aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

La opción a la que se alude en los apartados anteriores deberá manifestarse con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la Base Decimotercera de esta Orden.

A estas opciones se acompañará certificado de la Delegación Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso del primer supuesto se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en el mismo.

Décima. Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en el recuadro correspondiente de la instancia, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados del puesto en el que tengan destino definitivo, por insuficiencia de horario, tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A los únicos efectos de acogerse a este derecho preferente, se considerarán desplazados de su puesto, por insuficiencia de horario, los profesores que durante el curso escolar 1998/99 y 1999/00 hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a especialidades distintas de las que sean titulares en su Centro de destino definitivo o, impartiendo materias correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro Centro distinto de aquél en el que tienen destino definitivo.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o de adscripción a nuevas especialidades reguladas en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser destinados a plazas de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta Base.

Cuando concurren dos o más profesores y se den las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente procedimiento, en cada uno de los supuestos anteriores.

Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores de Enseñanza Secundaria que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, apartados 2, 3 y 4, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología-Pedagogía y Economía de su Centro de destino, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2 de esta Base.

1.4. Los Profesores Técnicos de Formación Profesional que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los

requisitos exigidos en la Base Cuarta, apartado 2, de la presente convocatoria, tendrán preferencia para la obtención de destino en las plazas de la especialidad de Tecnología en su Centro de destino, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2 de esta Base.

Para ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en el apartado correspondiente a la petición de vacantes, en el primer lugar, el código del centro y la especialidad a que corresponda la vacante.

Estos solicitantes podrán incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las que deseen y puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, fuera del derecho preferente.

2. Derecho preferente a localidad.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por insuficiencia de horario, tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad en que tengan su destino definitivo.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1.1 de esta convocatoria.

2.2. Los funcionarios procedentes de adscripciones temporales en el extranjero gozarán de derecho preferente, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

2.3. Los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo gozarán de derecho preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad.

Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes a que hacen referencia los apartados anteriores están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad, según el orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta Orden.

2.4. Los funcionarios desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo, por supresión del mismo, gozarán de derecho preferente a obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo o en la del Centro de Profesores donde tenían la plaza suprimida, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto).

Para que el derecho preferente tenga efectividad, estos solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que omitieran alguno de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo o de que, debiendo participar, no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Hasta tanto, podrán optar por continuar prestando servicio con carácter provisional, durante cuatro años renovables cada dos, mediante el proceso de evaluación análogo al establecido en el artículo 14 del Decreto 194/1997, de 29 de julio, citado.

2.5. Por una sola vez y con ocasión de vacante, los funcionarios docentes que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto.

Todos los participantes del apartado 2 de esta Base podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que deseen y puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

Los participantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, aun cuando lo hagan por más de una especialidad, acompañada de una solicitud de hoja de servicios, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Para la demostración de los méritos se presentarán los documentos reseñados en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden, haciendo constar en cada documento el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.

Los que participen a plazas de las relacionadas en los apartados 2, 3 y 4 de la Base Tercera, y 2 de la Base Cuarta de esta Orden, deberán acompañar a la instancia fotocopia del título académico correspondiente o resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, quienes hubieran participado en el concurso de traslados convocado por Orden de 3 de noviembre de 1998 (BOJA del 14), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados y justificados. Estos participantes deberán aportar únicamente la documentación de los méritos no alegados o justificados debidamente, debiendo aportar manifestación expresa al respecto y justificante acreditativo de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en el concurso de traslados que se cita al principio del párrafo.

Quienes se acojan a esta modalidad deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia.

A la citada baremación se añadirán los méritos obtenidos con posterioridad al 4 de diciembre de 1998, fecha de finalización de presentación de instancias al concurso de traslados 1998/99, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden. Asimismo, quienes hayan retirado la documentación aportada en el citado concurso de traslados deberán aportar los méritos correspondientes al apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo del Anexo XII, y 1.3.1 y 1.3.2 del baremo del Anexo XIII.

A quienes participen por esta modalidad se les evaluarán, de nuevo, los méritos de los apartados precitados en el párrafo anterior, correspondiente a los baremos de los Anexos XII y XIII de esta Orden.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo correspondiente, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del con-

curante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los solicitantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales.

En el supuesto de que un solicitante presentara durante el plazo habilitado en la Base Decimotercera más de una instancia de participación en la presente convocatoria, para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

La Administración podrá requerir de los interesados, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Duodécima. Presentación de instancias.

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentarán preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse.

Decimotercera. Plazos y posibilidad de renuncias.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncia a la participación, salvo lo establecido en la Base Decimoséptima.

Decimocuarta. Consignación de datos en las instancias.

Los firmantes de las instancias manifiestan que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán consignar los centros que soliciten por orden de preferencia, con los códigos de centro y especialidad que figuran en los Anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, consignar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta Orden.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

En todo caso, se considerarán solicitados por los participantes exactamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o se correspondan con puestos que no pueden solicitarse se anularán. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de

asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los participantes se valorarán por la Administración Educativa a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A los efectos de valoración de los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo del Anexo XII y apartados 1.3 y 2 del baremo del Anexo XIII, las citadas Delegaciones Provinciales designarán las Comisiones dictaminadoras oportunas.

Estas Comisiones se regularán por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada Organización Sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación podrá designar un representante en la Comisión, en calidad de observador.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponda a los concursantes por los restantes apartados de los baremos de méritos se llevará a efecto por las unidades de personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Decimosexta. Procedimiento en el supuesto de empates.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base Décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados de los baremos conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación más alta, o en su caso orden, con que resultó seleccionado.

Decimoséptima. Resolución provisional.

Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y valorados los méritos de los participantes, los destinos provisionales que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones realizadas, a las puntuaciones obtenidas según el baremo correspondiente (Anexos XII y XIII) y a lo dispuesto en esta Orden, se harán públicos por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, concediéndose a los interesados un plazo de ocho días naturales, a partir de su exposición en la dependencia de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Provinciales, para que puedan efectuar las pertinentes reclamaciones contra los mismos.

Asimismo, se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la Base Decimotercera de la misma.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la Base Duodécima, adjuntando fotocopia del DNI.

La adjudicación provisional será susceptible de cambios a consecuencia de la Resolución de reclamaciones a las listas provisionales, de las posibles renuncias de participación en la presente convocatoria o de las actualizaciones de las vacantes de los Centros.

Decimooctava. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renuncias, se procederá a dictar Resolución Definitiva de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se aprueba la adjudicación de destinos. Dicha Resolución se publicará en el BOJA y, en la misma, se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas serán irrenunciabiles, debiendo sus titulares incorporarse a la plaza obtenida.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena. Obtención de destinos simultáneos.

En el caso de obtener destino simultáneamente, para el curso escolar 2000/01, por la presente convocatoria y por la del Ministerio de Educación y Cultura o alguna de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, si se optara por el obtenido en virtud de esta convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los diez días siguientes a la Resolución del último de los procedimientos en que hubiera participado, confirmando su incorporación al destino en esta Comunidad Autónoma. En caso contrario, le será anulado de oficio el destino obtenido en esta Comunidad Autónoma.

Vigésima. Reingreso de excedentes.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del procedimiento de provisión de vacantes convocado por esta Orden presentarán, ante la Delegación Provincial de la que dependa el Centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de las Administraciones Central, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésimo primera. Toma de posesión.

Los efectos administrativos y económicos serán de fecha 1 de septiembre de 2000.

No obstante lo anterior, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus Centros de origen hasta el 14 de septiembre de 2000, a fin de realizar las actividades de evaluaciones y calificaciones programadas por el Centro.

Vigésimo segunda. Recurso procedente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2000

ANEXO I

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: ALMERIA		LOCALIDAD: CANJAYAR (040300002)	
LOCALIDAD: ADRA (040030001)		04005533C	I.E.S. VALLE DE ANDARAX
04000110C	I.E.S. ABDERA	LOCALIDAD: CANTORIA (040310004)	
04000134C	I.E.S. GAVIOTA	04001931C	I.E.S. VALLE DE ALMANZORA
04700430C	I.E.S. VIRGEN DEL MAR	LOCALIDAD: CARBONERAS (040320004)	
LOCALIDAD: AGUADULCE (040790001)		04700053C	I.E.S. JUAN GOYTISOLO
04700260C	I.E.S.	LOCALIDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA (040350305)	
04700673C	SECCIÓN. DE I.E.S.	04002052C	I.E.S. JAROSO
LOCALIDAD: ALBOX (040080001)		LOCALIDAD: DALIAS (040380004)	
04000250C	I.E.S. CARDENAL CISNEROS	04700557C	SECCION DEL I.E.S. FUENTE NUEVA
04005284C	I.E.S. MARTIN GARCIA RAMOS	LOCALIDAD: EJIDO (EL) (049020005)	
LOCALIDAD: ALHAMA DE ALMERIA (040110001)		04002313C	I.E.S. SANTO DOMINGO
04700259C	I.E.S. CERRO MILANO	04004826C	I.E.S. MURGI
LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)		04700272C	I.E.S. FUENTE NUEVA
04000699C	I.E.S. ALHAMILLA	04700481C	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO
04001141C	I.E.S. NICOLAS SALMERON Y ALONSO	LOCALIDAD: FIÑANA (040450002)	
04001151C	I.E.S. CELIA VIÑAS	04002532C	I.E.S. SIERRA NEVADA
04001163C	I.E.S. ALHADRA	LOCALIDAD: GADOR (040470001)	
04001187C	I.E.S. LOS ANGELES	04700569C	SECCION DEL I.E.S. CERRO MILANO
04001205C	I.E.S. ALMERAYA	LOCALIDAD: HUERCAL DE ALMERIA (040520004)	
04001242C	ESCUELA DE ARTES	04700570C	SECCION DEL I.E.S. EL ARGAR
04004620C	I.E.S.AL-ANDALUS	LOCALIDAD: HUERCAL-OVERA (040530007)	
04004802C	I.E.S. ALBORAN	04002714C	I.E.S. CURA VALERA
04004814C	I.E.S. EL ARGAR	04005383C	I.E.S. AL-BUJAIRA
04005958C	I.E.S. ALBAIDA	LOCALIDAD: LAUJAR DE ANDARAX (040570001)	
04700107C	I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO	04700582C	SECCION DEL I.E.S. SIERRA DE GADOR
04700156C	I.E.S. BAHIA DE ALMERIA	LOCALIDAD: MACAEL (040620001)	
04700326C	I.E.S. GALILEO	04003135C	I.E.S. JUAN RUBIO ORTIZ
04700442C	I.E.S. AZCONA	LOCALIDAD: MOJONERA (LA) (049030003)	
04700454C	I.E.S. MAESTRO PADILLA	04700363C	I.E.S.
04700466C	I.E.S. CRUZ DE CARAVACA	LOCALIDAD: NIJAR (040660016)	
04700511C	I.E.S. (C.P. RIO ANDARAX)	04700594C	I.E.S.
04700651C	INSTITUTO PROV. DE FOPRMACIÓN DE ADULTOS	LOCALIDAD: NORIAS (LAS) (049020011)	
LOCALIDAD: ALQUIAN (EL) (040130002)		04700478C	I.E.S.
04700521C	SECCION DEL I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO	LOCALIDAD: OLULA DEL RIO (040690005)	
LOCALIDAD: BALERMA (048020002)		04003457C	I.E.S. ROSA NAVARRO
04700533C	SECCION DEL I.E.S. SANTO DOMINGO	LOCALIDAD: PECHINA (040740001)	
LOCALIDAD: BENAHADUX (040240001)		04700600C	SECCION DEL I.E.S. BAHIA DE ALMERIA
04700545C	SECCION DEL I.E.S. ALBAIDA	LOCALIDAD: PUEBLA DE VIGAR (041020007)	
LOCALIDAD: BERJA (040290004)		04700144C	I.E.S.
04001825C	I.E.S. SIERRA DE GADOR		
LOCALIDAD: CAMPOHERMOSO (040560006)			
04700132C	I.E.S. CAMPOS DE NIJAR		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	PULPI (040750302)	LOCALIDAD:	ALGECIRAS (110040001)
04700341C	I.E.S. MAR SERENA	11700813C	I.E.S. (C.P. ADALIDES)
LOCALIDAD:	PURCHENA (040760002)	11700925C	I.E.S. (S.JOSÉ CALASANZ)
04700612C	SECCION DEL I.E.S. ROSA NAVARRO	11701085C	I.E.S. BAELO CLAUDIA
LOCALIDAD:	ROQUETAS DE MAR (040790010)	11701097C	I.E.S. ALMANZOR
04004966C	I.E.S. SABINAR	11701103C	I.E.S. GARCIA LORCA
04700016C	I.E.S.TURANIANA	LOCALIDAD:	ALGODONALES (110050001)
04700648C	I.E.S. "ANTONIO MACHADO"	11006888C	I.E.S. FUENTE ALTA
LOCALIDAD:	SANTA MARIA DEL AGUILA (049020014)	LOCALIDAD:	ARCOS DE LA FRONTERA (110060002)
04700685C	SECCIÓN DE I.E.S.DE STA. Mª DEL AGUILA	11000711C	I.E.S. ALMINARES
LOCALIDAD:	SERON (040830904)	11700937C	SECCION DEL I.E.S. ALMINARES
04700399C	I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES	LOCALIDAD:	BARBATE (110070001)
LOCALIDAD:	SORBAS (040860701)	11000824C	I.E.S. TRAFALGAR
04700417C	I.E.S. RIO AGUAS	11700949C	SECCION DEL I.E.S. TRAFALGAR
LOCALIDAD:	TABERNAS (040880012)	LOCALIDAD:	BARCA DE LA FLORIDA (LA) (110200003)
04700429C	I.E.S. MANUEL DE GONGORA	11700482C	I.E.S.
LOCALIDAD:	TIJOLA (040920007)	LOCALIDAD:	BARRIOS (LOS) (110080001)
04700351C	I.E.S. ALTO ALMANZORA	11700561C	I.E.S. SIERRA LUNA
LOCALIDAD:	VELEZ RUBIO (040980409)	LOCALIDAD:	BENALUP (119010001)
04700491C	I.E.S. DOCTOR GUIRAO GEA	11700421C	I.E.S. CASAS VIEJAS
04700508C	I.E.S. JOSE MARIN	LOCALIDAD:	BORNOS (110100001)
LOCALIDAD:	VENTA GUTIERREZ-CABAÑUELAS (041020008)	11700755C	I.E.S. EL CONVENTO
04700624C	SECCION DEL I.E.S. DE LA PUEBLA DE VICAR	LOCALIDAD:	CADIZ (110120001)
LOCALIDAD:	VERA (041000003)	11001750C	I.E.S. SANTA MARIA DEL ROSARIO
04004437C	I.E.S. ALYANUB	11001762C	I.E.S. COLUMELA
04004978C	I.E.S. EL PALMERAL	11001786C	I.E.S. LA VIÑA
LOCALIDAD:	VIATOR (041010002)	11001828C	I.E.S. RAFAEL ALBERTI
04700636C	SECCION DEL I.E.S. LOS ANGELES	11001932C	ESCUELA DE ARTES
PROVINCIA:	CADIZ	11008501C	I.E.S. BAHIA DE CADIZ
LOCALIDAD:	ALCALA DE LOS GAZULES (110010001)	11700267C	I.E.S. LA CALETA
11700305C	I.E.S. SAINZ DE ANDINO	11700299C	I.E.S. DRAGO
LOCALIDAD:	ALCALA DEL VALLE (110020001)	11700317C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
11700470C	I.E.S. DE ALCALÁ DEL VALLE	11700688C	I.E.S. SAN SEVERIANO
LOCALIDAD:	ALGECIRAS (110040001)	11700691C	I.E.S. NTRA. SRA. DE LA PAZ
11000368C	I.E.S. ISLA VERDE	LOCALIDAD:	CASTELLAR DE LA FRONTERA (110130002)
11000371C	I.E.S. KURSAAL	11700950C	SECCION DEL I.E.S. JOSE CADALSO
11000381C	I.E.S. VENTURA MORON	LOCALIDAD:	CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)
11000447C	ESCUELA DE ARTES	11002213C	I.E.S. POETA GARCIA GUTIERREZ
11008446C	I.E.S. SALADILLO	11007582C	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO
11008495C	I.E.S. TORRE ALMIRANTE	11700123C	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO
11700135C	I.E.S. LEVANTE	11700354C	I.E.S. CIUDAD DE HERCULES
11700342C	I.E.S. (POLIGONO DEL ROSARIO)	11700883C	I.E.S. DE CHICLANA DE LA FRONTERA
		11700962C	I.E.S. (CUCARELA)

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: CHIPIONA (110180001)		LOCALIDAD: PRADO DEL REY (110280001)	
11008471C	I.E.S. SALMEDINA	11700500C	SECCION DEL I.E.S. CASTILLO DE MATRERA
LOCALIDAD: CONIL DE LA FRONTERA (110140003)		LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014)	
11008461C	I.E.S. LA ATALAYA	11004416C	I.E.S. PEDRO MUÑOZ SECA
LOCALIDAD: ESPERA (110170001)		11004428C	I.E.S. MAR DE CADIZ
11700986C	I.E.S. DE ESPERA	11008525C	I.E.S. SANTO DOMINGO
LOCALIDAD: GRAZALEMA (110190003)		11700445C	I.E.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO
11700998C	SECCION DEL I.E.S. LAS CUMBRES	11700603C	I.E.S. PINTOR JUAN LARA
LOCALIDAD: GUADALCACIN (110200011)		11700810C	I.E.S. LA ARBOLEDA
11701000C	I.E.S.	11700822C	I.E.S. ANTONIO DE LA TORRE
LOCALIDAD: GUADIARO (110330004)		11700834C	I.E.S. LAS BANDERAS
11701012C	SECCION DEL I.E.S. JOSE CADALSO	LOCALIDAD: PUERTO REAL (110280003)	
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)		11004672C	I.E.S. MANUEL DE FALLA
11003205C	I.E.S. PADRE LUIS COLOMA	11004696C	I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN
11003217C	I.E.S. ALVAR NUÑEZ	11700433C	I.E.S. PROFESOR ANTONIO MURO
11003230C	I.E.S. LA GRANJA	11700718C	I.E.S. LA JARCIA
11003382C	ESCUELA DE ARTES	LOCALIDAD: PUERTO SERRANO (110290002)	
11007387C	I.E.S. ASTA REGIA	11700640C	I.E.S. VIA VERDE
11007922C	I.E.S. FRANCISCO ROMERO VARGAS	LOCALIDAD: RIO SAN PEDRO (110280004)	
11008483C	I.E.S. JOSE M.CABALLERO BONALD	11701231C	SECCIÓN DE I.E.S. DE RIO SAN PEDRO
11008513C	I.E.S. ANDRES BENITEZ	LOCALIDAD: ROCHE (110140004)	
11700180C	I.E.S. ALMUNIA	11701038C	SECCION DEL I.E.S. LA ATALAYA
11700172C	I.E.S. SANTA ISABEL DE HUNGRIA	LOCALIDAD: ROTA (110300004)	
11700787C	I.E.S. SERITIUM	11004866C	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
11701115C	I.E.S. SAN TELMO	11007533C	I.E.S. ARROYO HONDO
11701127C	I.E.S. SAN JUAN DE DIOS	11701164C	I.E.S. ASTAROTH
11701139C	I.E.S. FERNANDO QUIÑOÑES	LOCALIDAD: SAN FERNANDO (110310002)	
11701140C	I.E.S. PRINCESA SOFIA	11005241C	I.E.S. ISLA DE LEON
LOCALIDAD: JIMENA DE LA FRONTERA (110210002)		11005275C	I.E.S. LAS SALINAS
11700184C	I.E.S. HOZGARGANTA	11008239C	I.E.S. SANCTI PETRI
LOCALIDAD: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001)		11700147C	I.E.S. LA BAHIA
11003862C	I.E.S. MENENDEZ TOLOSA	11700512C	I.E.S. JORGE JUAN
11003874C	I.E.S. MEDITERRANEO	11700721C	I.E.S. BLAS INFANTE
11003886C	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE (110200025)	
11003918C	I.E.S. MAR DE PONIENTE	11701048C	SECCION DEL I.E.S. ALMINARES
11701152C	I.E.S. ANTONIO MACHADO	LOCALIDAD: SAN MARTIN DEL TESORILLO (110210003)	
LOCALIDAD: MEDINA-SIDONIA (110230009)		11700779C	SECCION DEL I.E.S. HOZGARGANTA
11004039C	I.E.S. SIDON	LOCALIDAD: SAN ROQUE (110330007)	
11007919C	I.E.S. SAN JUAN DE DIOS	11005743C	I.E.S. HOSTELERA
LOCALIDAD: OLVERA (110240004)		11005755C	I.E.S. JOSE CADALSO
11006871C	I.E.S. ZAFRAMAGON	11007791C	I.E.S. CARLOS CASTILLA DEL PINO
LOCALIDAD: PATERNA DE RIVERA (110250001)		LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)	
11700780C	I.E.S. PATERNA	11005551C	I.E.S. FRANCISCO PACHECO

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)		LOCALIDAD: BUJALANCE (140120001)	
11005639C	I.E.S. DOÑANA	14000689C	I.E.S. MARIO LOPEZ
11700196C	I.E.S. CRISTOBAL COLON	LOCALIDAD: CABRA (140130005)	
11700615C	I.E.S. JUAN SEBASTIAN ELCANO	14000635C	I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS
11700861C	I.E.S. BARRAMEDA	14000847C	I.E.S. AGUILAR Y ESLAVA
11700871C	SECCION DE I.E.S. (BOTÁNICO)	LOCALIDAD: CAÑETE DE LAS TORRES (140140001)	
11701188C	I.E.S. SAN LUCAS	14700511C	I.E.S.
LOCALIDAD: SETENIL (110340001)		LOCALIDAD: CARLOTA (LA) (140170004)	
11701051C	SECCION DEL I.E.S. ZAFRAMAGON	14700298C	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES
LOCALIDAD: TARAGUILLA (110339008)		LOCALIDAD: CARPIO (EL) (140180001)	
11701061C	SECCION DEL I.E.S. CARLOS CASTILLA PINO	14700523C	SECCION DEL I.E.S. MARIO LOPEZ
LOCALIDAD: TARIFA (110350018)		LOCALIDAD: CASTRO DEL RIO (140190003)	
11700585C	I.E.S. ALMADRABA	14700717C	I.E.S. ATEGUA
11700731C	I.E.S. BAELO CLAUDIA	LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)	
LOCALIDAD: TREBUJENA (110370001)		14002923C	I.E.S. MAIMONIDES
11700159C	I.E.S. ALVENTUS	14002960C	I.E.S. LUIS DE GONGORA
LOCALIDAD: UBRIQUE (110380001)		14002972C	I.E.S. SENECA
11006681C	I.E.S. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	14002984C	I.E.S. AVERROES
11006693C	I.E.S. LAS CUMBRES	14002996C	I.E.S. LOPEZ NEYRA
11700858C	I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU	14003198C	ESCUELA DE ARTES MATEO INURRIA
LOCALIDAD: VEJER DE LA FRONTERA (110390013)		14007180C	I.E.S. BLAS INFANTE
11700597C	I.E.S. LA JANDA	14007374C	I.E.S. LA FUENSANTA
LOCALIDAD: VILLAMARTIN (110410003)		14007659C	I.E.S. GALILEO GALILEI
11007545C	I.E.S. CASTILLO DE MATRERA	14007945C	I.E.S. TRASSIERRA
11700743C	I.E.S. LA LOMA	14008056C	I.E.S. SAN ALVARO
PROVINCIA: CORDOBA		14700018C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
LOCALIDAD: ADAMUZ (140010001)		14700067C	I.E.S. ALHAKEN I
14700471C	SECCION DEL I.E.S. SANTOS ISASA	14700079C	I.E.S. GRAN CAPITAN
LOCALIDAD: AGUILAR DE LA FRONTERA (140020001)		14700146C	I.E.S. FIDIANA
14700390C	I.E.S. VICENTE NUÑEZ	14700161C	I.E.S. MEDINA AZAHARA
LOCALIDAD: ALCOLEA (140210003)		14700266C	I.E.S. ANGEL DE SAAVEDRA
14700481C	SECCION DEL I.E.S. FIDIANA	14700535C	I.E.S. (C.P. STA. ROSA DE LIMA)
LOCALIDAD: ALMODOVAR DEL RIO (140050001)		14700547C	I.E.S. LAS TRES CULTURAS
14006068C	I.E.S. CARBULA	14700559C	I.E.S. (STA. CAT. DE SIENA)
LOCALIDAD: BAENA (140070003)		14700687C	SECCION DEL I.E.S. FUENSANTA
14000483C	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	14700705C	I.E.S. GUADALQUIVIR
LOCALIDAD: BELALCAZAR (140080001)		14700730C	I.E.S. (C.P. SAN ALVARO)
14700729C	SECCION DEL I.E.S. JEREZ Y CABALLERO	14700754C	SECC. DEL I.E.S. ALHAKEN II (RABANALES)
LOCALIDAD: BELMEZ (140090001)		14700778C	SEC. I.E.S. (DEL BLAS INFANTE)
14700493C	I.E.S.	14700791C	SEC. I.E.S. (DEL LOPEZ NEYRA)
LOCALIDAD: BENAMEJI (140100001)		LOCALIDAD: DOÑA MENCIA (140220001)	
14700501C	I.E.S.	14700560C	SECCION I.E.S. L. CARRILLO DE SOTOMAYOR
LOCALIDAD: DOS-TORRES (140230001)		LOCALIDAD: DOS-TORRES (140230001)	
		14700572C	I.E.S. DE DOSTORRES

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: ESPEJO (140250001)		LOCALIDAD: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (140520003)	
14700742C	I.E.S.	14005493C	I.E.S. FLORENCIO PINTADO
LOCALIDAD: FERNAN NUÑEZ (140270001)		14005501C	I.E.S. ALTO GUADIATO
14003551C	I.E.S. FRANCISCO DE LOS RÍOS	LOCALIDAD: POSADAS (140530009)	
14700365C	I.E.S. MIGUEL CRESPO	14005560C	I.E.S. ALJANADIC
LOCALIDAD: FUENTE OBEJUNA (140290007)		LOCALIDAD: POZOBLANCO (140540001)	
14003708C	I.E.S. LOPE DE VEGA	14005663C	I.E.S. LOS PEDROCHES
LOCALIDAD: FUENTE PALMERA (140300003)		14007684C	I.E.S. ANTONIO MARIA CALERO
14700304C	I.E.S. COLONIAL	14700651C	I.E.S. (C.P. VIRGEN DE LUNA)
LOCALIDAD: HINOJOSA DEL DUQUE (140350001)		LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA (140550020)	
14004099C	I.E.S. JEREZ Y CABALLERO	14005912C	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO
14004105C	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	14005936C	I.E.S. ALVAREZ CUBERO
LOCALIDAD: HORNACHUELOS (140360010)		14700377C	I.E.S. CARMEN PANTION
14700353C	I.E.S. DUQUE DE RIVAS	LOCALIDAD: PUENTE-GENIL (140560012)	
LOCALIDAD: IZNAJAR (140370012)		14006217C	I.E.S. MANUEL REINA
14700584C	SECCION DEL I.E.S. NUEVO SCALA	14007350C	I.E.S. ING. JUAN DE LA CIERVA Y C.
LOCALIDAD: LUCENA (140380009)		14700663C	I.E.S. (C.P. LAS INFANTAS)
14004580C	I.E.S. MARQUES DE COMARES	LOCALIDAD: RAMBLA (LA) (140570002)	
14007404C	I.E.S. JUAN DE AREJOLA	14006345C	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN
14700420C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	LOCALIDAD: RUTE (140580022)	
14700596C	I.E.S. (C.P. LOS SANTOS)	14700468C	I.E.S. NUEVO SCALA
LOCALIDAD: LUQUE (140390002)		LOCALIDAD: SANTAELLA (140600009)	
14700602C	I.E.S.	14006576C	I.E.S. ARCELACIS
LOCALIDAD: MONTALBAN DE CORDOBA (140400001)		LOCALIDAD: VILLA DEL RIO (140660001)	
14700781C	SECCIÓN DE I.E.S. DE MONTALBÁN DE CORD.	14700444C	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA
LOCALIDAD: MONTEMAYOR (140410001)		LOCALIDAD: VILAFRANCA DE CORDOBA (140670001)	
14700614C	SECCION DEL I.E.S. FRANCISCO DE LOS RIOS	14700432C	I.E.S. LA SOLEDAD
LOCALIDAD: MONTILLA (140420006)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA (140690001)	
14004825C	I.E.S. EMILIO CANALEJO OLMEDA	14700316C	I.E.S. LA JARA
14004841C	I.E.S. INCA GARCILASO	LOCALIDAD: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (140730002)	
LOCALIDAD: MONTORO (140430007)		14700419C	I.E.S.
14004971C	I.E.S. ANTONIO GALAN ACOSTA	LOCALIDAD: VISO (EL) (140740002)	
14004981C	I.E.S. SANTOS ISASA	14700675C	I.E.S.
LOCALIDAD: MORILES (140450001)		PROVINCIA: GRANADA	
14700626C	SECCION DEL I.E.S. VICENTE NUÑEZ	LOCALIDAD: ALBUÑOL (180060001)	
LOCALIDAD: NUEVA-CARTEYA (140460003)		18700347C	I.E.S. LA CONTRAVIESA
14700638C	SECCION DEL I.E.S. ATEGUA	LOCALIDAD: ALHAMA DE GRANADA (180130001)	
LOCALIDAD: PALMA DEL RIO (140490009)		18700451C	I.E.S. ALHAMA
14005298C	I.E.S. ANTONIO GALA	LOCALIDAD: ALMUÑECAR (180170001)	
LOCALIDAD: PEDRO ABAD (140500001)		18000601C	I.E.S. ANTIGUA SEXI
14700641C	SECCION DEL I.E.S. MARIO LOPEZ	18700463C	I.E.S. AL-ANDALUS
		18700499C	SECCION DEL I.E.S. ANTIGUA SEXI

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: ALQUIFE (180180001)		LOCALIDAD: GRANADA (180870004)	
18700736C	SECCION DEL I.E.S. PEDRO ANT. DE ALARCON	18004458C	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES
LOCALIDAD: ARMILLA (180210001)		18004601C	ESCUELA DE ARTES
18700292C	I.E.S. ALBA LONGA	18008841C	I.E.S. CARTUJA
LOCALIDAD: ATARFE (180220001)		18009195C	I.E.S. MARIANA PINEDA
18000908C	I.E.S. ILIBERIS	18009249C	I.E.S. SEVERO OCHOA
18009407C	I.E.S. VEGA DE ATARFE	18009377C	I.E.S. AYNADAMAR
LOCALIDAD: BAZA (180230003)		18009389C	I.E.S. ALBAYZIN
18001123C	I.E.S. PEDRO JIMENEZ MONTOYA	18010185C	I.E.S. ALHAMBRA
18001147C	I.E.S. JOSE DE MORA	18010446C	I.E.S. GENERALIFE
18700359C	SECCIÓN DEL I.E.S. JOSE DE MORA	18111111C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
LOCALIDAD: BENALUA (180270001)		18700013C	I.E.S. FRAY LUIS DE GRANADA
18700591C	SECCION DEL I.E.S. ACCI	18700037C	I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS
LOCALIDAD: BENAMAUREL (180290001)		18700098C	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES
18700606C	I.E.S.	18700293C	I.E.S. FRANCISCO AYALA
LOCALIDAD: CADIAR (180350001)		18700311C	I.E.S. LA MADRAZA
18700670C	SECCION DEL I.E.S. ULYSSEA	18700441C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES
LOCALIDAD: CANILES (180390003)		18700530C	SECCION DEL I.E.S. CARTUJA
18700517C	I.E.S. EL FUERTE	18700542C	I.E.S. VELETA
LOCALIDAD: CASTELL DE FERRO (180930002)		18700566C	SECCION DEL I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES
18700581C	I.E.S.	LOCALIDAD: GUADAHORTUNA (180880001)	
LOCALIDAD: CHAUCHINA (180590001)		18700621C	SECCION DEL I.E.S. MONTES ORIENTALES
18700380C	SECCIÓN DEL I.E.S. JIMENEZ DE QUESADA	LOCALIDAD: GUADIX (180890005)	
LOCALIDAD: CHURRIANA DE LA VEGA (180620001)		18004793C	I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCON
18002243C	I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA	18004801C	I.E.S. PADRE POVEDA
LOCALIDAD: COGOLLOS VEGA (180600001)		18004823C	ESCUELA DE ARTES
18001834C	I.E.S. EMILIO MUÑOZ	18009213C	I.E.S. ACCI
LOCALIDAD: CULLAR (180560001)		LOCALIDAD: HERRADURA (LA) (180170004)	
18700529C	I.E.S.	18700554C	I.E.S. VILLANUEVA DEL MAR
LOCALIDAD: DURCAL (180710002)		LOCALIDAD: HUESCAR (180980002)	
18009419C	I.E.S. VALLE DE LECRIN	18005131C	ESCUELA DE ARTES
18009778C	I.E.S. ALONSO CANO	18005141C	I.E.S. LA SAGRA
LOCALIDAD: FUENTE VAQUEROS (180790002)		18005153C	I.E.S. ALQUIVIRA
18700611C	SECCION DEL I.E.S. HISPANIDAD	LOCALIDAD: HUETOR-TAJAR (181000004)	
LOCALIDAD: GABIA LA GRANDE (189050002)		18700301C	SECCIÓN DEL I.E.S. MORAIMA
18700372C	I.E.S. MONTEVIVES	LOCALIDAD: ILLORA (181020007)	
LOCALIDAD: GRANADA (180870004)		18700773C	I.E.S.
18004264C	I.E.S. PADRE SUAREZ	LOCALIDAD: IZNALLOZ (181050007)	
18004276C	I.E.S. ANGEL GANIVET	18700475C	I.E.S. MONTES ORIENTALES
18004288C	I.E.S. POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ	LOCALIDAD: LANJARON (181180001)	
18004291C	I.E.S. PADRE MANJON	18700633C	SECCION DEL I.E.S. DE ÓRGIVA
18004355C	I.E.S. HURTADO DE MENDOZA	LOCALIDAD: LOJA (181220005)	
		18005980C	I.E.S. VIRGEN DE LA CARIDAD

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: LOJA (181220005)		LOCALIDAD: UGJIAR (181820006)	
18005892C	I.E.S. MORAIMA	18008464C	I.E.S. ULYSSEA
18700414C	I.E.S. ALFAGUARA	LOCALIDAD: ZUBIA (LA) (181930003)	
LOCALIDAD: MALAHA (LA) (181260001)		18700244C	I.E.S. TREVENQUE
18700645C	SECCION DEL I.E.S.MONTEVIVES	LOCALIDAD: ZUJAR (181940005)	
LOCALIDAD: MARACENA (181270001)		18700712C	SECCION DEL I.E.S. JOSE DE MORA
18700657C	I.E.S.	PROVINCIA: HUELVA	
LOCALIDAD: MONTEFRIO (181350011)		LOCALIDAD: ALJARAQUE (210020001)	
18700487C	I.E.S. HIPONOVA	21700526C	SECCION DEL I.E.S. PABLO NERUDA
LOCALIDAD: MONTEJICAR (181360003)		LOCALIDAD: ALMONTE (210050001)	
18700689C	SECCION DEL I.E.S. MONTES ORIENTALES	21700642C	I.E.S.
LOCALIDAD: MOTRIL (181400003)		21700654C	I.E.S. DOÑANA
18007022C	I.E.S. LA ZAFRA	LOCALIDAD: ALOSNO (210060001)	
18007046C	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	21000310C	I.E.S. LA ALBORA
18007058C	I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	LOCALIDAD: ARACENA (210070001)	
18007083C	ESCUELA DE ARTES	21700381C	I.E.S. SAN BLAS
18700049C	I.E.S. JOSE MARTIN RECUERDA	LOCALIDAD: AROCHE (210080002)	
18700323C	I.E.S. BEATRIZ GALINDO "LA LATINA"	21700538C	SECCION DEL I.E.S. SAN JOSE
18700426C	I.E.S. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	LOCALIDAD: AYAMONTE (210100001)	
18700797C	SECCIÓN DEL I.E.S. F. GINER DE LOS RIOS	21700499C	I.E.S. (EDIFICIO BANDERIN)
LOCALIDAD: OGWARES (181450001)		21700502C	I.E.S. GUADIANA
18000787C	I.E.S. LUIS BUENO CRESPO	LOCALIDAD: BEAS (210110001)	
18700803C	SECCIÓN DE I.E.S.	21700541C	SECCION DEL I.E.S. DOLMEN DE SOTO
LOCALIDAD: ORGIVA (181470010)		LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001)	
18700761C	I.E.S. DE ÓRGIVA	21000693C	I.E.S. DELGADO HERNANDEZ
LOCALIDAD: PADUL (181500003)		21700423C	I.E.S. SAN ANTONIO
18700724C	SECCION DEL I.E.S. VALLE DE LECRIN	LOCALIDAD: BONARES (210140001)	
LOCALIDAD: PINOS-PUENTE (181580007)		21700061C	I.E.S. CATEDRATICO PULIDO RUBIO
18009432C	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	LOCALIDAD: CALAÑAS (210170001)	
LOCALIDAD: PITRES (188010003)		21003323C	I.E.S. DIEGO MACIAS
18700682C	SECCIÓN DEL I.E.S. DE ÓRGIVA	LOCALIDAD: CARTAYA (210210001)	
LOCALIDAD: PULIANAS (181650001)		21000899C	I.E.S. RAFAEL REYES
18700694C	SECCION DEL I.E.S. FRANCISCO AYALA	21700435C	I.E.S. MAESTRO SEBASTIÁN FERNÁNDEZ
LOCALIDAD: PURULLENA (181670002)		LOCALIDAD: CORRALES (210020002)	
18700700C	SECCION DEL I.E.S. PADRE POVEDA	21700551C	I.E.S.
LOCALIDAD: SALCBREÑA (181730003)		LOCALIDAD: CORTEGANA (210250003)	
18009961C	I.E.S. MEDITERRANEO	21001028C	I.E.S. SAN JOSE
LOCALIDAD: SANTA FE (181750003)		LOCALIDAD: CUMBRES MAYORES (210290001)	
18008257C	I.E.S. JIMENEZ DE QUESADA	21700447C	I.E.S. JOSE M. MORCÓN Y BARRIENTOS
18009444C	I.E.S. HISPANIDAD	LOCALIDAD: GIBRALEON (210350002)	
LOCALIDAD: SIERRA NEVADA (181340003)		21700034C	I.E.S. ODIEL
18700438C	SECCION DEL I.E.S. TREVENQUE		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	HINOJOS (210400003)	LOCALIDAD:	PUEBLA DE GUZMAN (210560002)
21700563C	I.E.S.	21003736C	I.E.S. DEL ANDEVALO
LOCALIDAD:	HUELVA (210410001)	LOCALIDAD:	PUNTA UMBRIA (210600003)
21001892C	I.E.S. LA RABIDA	21700307C	I.E.S. SALTES
21001909C	I.E.S. DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA	LOCALIDAD:	ROCIANA DEL CONDADO (210610001)
21001910C	I.E.S. ALONSO SANCHEZ	21700599C	SECCION I.E.S. CATEDRATICO PULIDO RUBIO
21001922C	I.E.S. PINTOR PEDRO GOMEZ	LOCALIDAD:	SAN BARTOLOME DE LA TORRE (210630001)
21001965C	I.E.S. ALTO CONQUERO	21700514C	I.E.S.
21002011C	I.E.S. LA MARISMA	LOCALIDAD:	SAN JUAN DEL PUERTO (210640006)
21003301C	I.E.S. LA ORDEN	21700371C	I.E.S. DIEGO RODRIGUEZ ESTRADA
21003712C	I.E.S. FUENTEPÍÑA	LOCALIDAD:	SANTA OLALLA DEL CALA (210690001)
21003980C	I.E.S. JOSE CABALLERO	21700319C	I.E.S.
21004145C	ESCUELA DE ARTES LEON ORTEGA	LOCALIDAD:	TRIGUEROS (210700001)
21700010C	I.E.S. SAN SEBASTIAN	21700401C	I.E.S. DOLMEN DE SOTO
21700046C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS	LOCALIDAD:	VALVERDE DEL CAMINO (210720001)
21700056C	I.E.S. PABLO NERUDA	21002951C	I.E.S. DON BOSCO
21700344C	I.E.S. LA RIA	21003185C	I.E.S. DIEGO ANGULO
21700356C	I.E.S. ESTUARIA	LOCALIDAD:	VILLALBA DEL ALCOR (210740001)
21700393C	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	21700605C	SECCION DEL I.E.S. LA PALMA
LOCALIDAD:	ISLA CRISTINA (210420003)	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (210760004)
21002100C	I.E.S. PADRE J. MIRABENT	21700617C	SECCION DEL I.E.S. ANDEVALO
21700575C	I.E.S. NUEVO	LOCALIDAD:	ZALAMEA LA REAL (210780009)
LOCALIDAD:	JABUGO (210430001)	21700629C	SECCION DEL I.E.S. CUENCA MINERA
21700587C	SECCION DEL I.E.S. SAN BLAS	PROVINCIA:	JAEN
LOCALIDAD:	LEPE (210440004)	LOCALIDAD:	ALCALA LA REAL (230020001)
21700411C	I.E.S. EL SUR	23000106C	I.E.S. ALFONSO XI
21700630C	I.E.S. (LA ARBOLEDA)	23700542C	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA
LOCALIDAD:	MINAS DE RIOTINTO (210490004)	LOCALIDAD:	ALCAUDETE (230030001)
21700290C	I.E.S. CUENCA MINERA	23000313C	I.E.S. PRINCIPE FELIPE
LOCALIDAD:	MOGUER (210500003)	23700049C	I.E.S. SALUSTIANO TORRES ROMERO
21004169C	I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ	LOCALIDAD:	ANDUJAR (230050001)
21700368C	I.E.S. FRANCISCO GARFIAS	23000566C	I.E.S. NTRA. SRA. DE LA CABEZA
LOCALIDAD:	NERVA (210520001)	23005694C	I.E.S. JANDULA
21002483C	I.E.S. VAZQUEZ DIAZ	LOCALIDAD:	ARJONA (230060002)
LOCALIDAD:	NIEBLA (210530008)	23000702C	I.E.S. REY ALHAMAR
21700459C	I.E.S. ALFONSO ROMERO BARCOJO	23004914C	I.E.S. MARTIN JIMENA
LOCALIDAD:	PALMA DEL CONDADO (LA) (210540001)	LOCALIDAD:	ARJONILLA (230070001)
21700460C	I.E.S. LA PALMA	23700591C	SECCION DEL I.E.S. REY ALHAMAR
LOCALIDAD:	PALOS DE LA FRONTERA (210550004)	LOCALIDAD:	ARROYO DEL OJANCO (230120001)
21002628C	I.E.S. PROFESOR RODRIGUEZ CASADO	23700608C	SECCION DEL I.E.S. SIERRA DE SEGURA
21003128C	I.E.S. CARABELAS		
LOCALIDAD:	PATERNA DEL CAMPO (210560001)		
21700204C	I.E.S. CAMPO DE TEJADA		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: BAEZA (230090002)		LOCALIDAD: JAEN (230500008)	
23000817C	I.E.S. SANTISIMA TRINIDAD	23002401C	I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN
23000830C	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA	23002413C	I.E.S. STA. CATALINA DE ALEJANDRIA
23000842C	ESCUELA DE ARTES GASPAR BECERRA	23002449C	I.E.S. LAS FUENTEZUELAS
LOCALIDAD: BAILEN (230100002)		23002462C	ESCUELA DE ARTES
23700840C	I.E.S. MARIA BELLIDO	23002474C	I.E.S. JABALCUZ
LOCALIDAD: BAÑOS DE LA ENCINA (230110002)		23005062C	I.E.S. AURINGIS
23700611C	I.E.S.	23005529C	I.E.S. SAN JUAN BOSCO
LOCALIDAD: BEAS DE SEGURA (230120002)		23005906C	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA
23700581C	I.E.S. SIERRA DE SEGURA	23600021C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
LOCALIDAD: BEDMAR (239020002)		23700271C	I.E.S. EL VALLE
23700621C	I.E.S.	23700827C	I.E.S. AZ-ZAIT
LOCALIDAD: BEGNAR (230140001)		23700839C	I.E.S. SANTA TERESA
23700633C	I.E.S.	23700876C	I.E.S. GARCÍA LORCA
LOCALIDAD: CAMPILLO DE ARENAS (230190002)		LOCALIDAD: JAMILENA (230510001)	
23700256C	I.E.S. PUERTA DE ARENAS	23700724C	SECCION DEL I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ
LOCALIDAD: CAROLINA (LA) (230240001)		LOCALIDAD: JODAR (230530001)	
23001287C	I.E.S. MARTIN HALAJA	23002541C	I.E.S. JUAN LOPEZ MORILLAS
23005049C	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	23004938C	I.E.S. NARCISO MESA FERNANDEZ
23700554C	I.E.S. JUAN PEREZ OREUS	LOCALIDAD: LINARES (230550008)	
LOCALIDAD: CASTELLAR (230250001)		23002841C	I.E.S. HUARTE SAN JUAN
23700645C	SECCION DEL I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO	23002851C	I.E.S. REYES DE ESPAÑA
LOCALIDAD: CASTILLO DE LOCUBIN (230260004)		23005141C	I.E.S. CASTULO
23700657C	SECCION DEL I.E.S. ALFONSO XI	23005979C	I.E.S. HIMILCE
LOCALIDAD: CAZORLA (230280005)		23700281C	I.E.S. ORETANIA
23001381C	I.E.S. ALTO GUADALQUIVIR	23700396C	SECCION DEL I.F.A. DE JAÉN
23005050C	I.E.S. SIERRA DE CAZORLA	23700886C	I.E.S. SANTA ENGRACIA
LOCALIDAD: CORTIJO NUEVOS (230810004)		LOCALIDAD: LOPERA (230560001)	
23700266C	I.E.S. EL YELMO	23700748C	SECCION DEL I.E.S. N. SRA. DE ALHARILLA
LOCALIDAD: FUENSANTA DE MARTOS (230340003)		LOCALIDAD: MANCHA REAL (230580001)	
23700689C	SECCION DEL I.E.S. SAN FELIPE NERI	23005074C	I.E.S. PEÑA DEL AGUILA
LOCALIDAD: GUARROMAN (230390004)		23005153C	I.E.S. SIERRA MAGINA
23700670C	SECCION DEL I.E.S. MARIA BELLIDO	LOCALIDAD: MARMOLEJO (230590001)	
LOCALIDAD: HUELMA (230440004)		23700293C	I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA
23004926C	I.E.S. SIERRA MAGINA	LOCALIDAD: MARTOS (230600005)	
LOCALIDAD: HUESA (230450005)		23003119C	I.E.S. FERNANDO III
23700882C	SECCION DEL I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES	23003132C	I.E.S. SAN FELIPE NERI
LOCALIDAD: IBROS (230460002)		LOCALIDAD: MENGIBAR (230610006)	
23700894C	SECCION DEL I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA	23700301C	I.E.S. ALBARIZA
LOCALIDAD: JABALQUINTO (230490001)		LOCALIDAD: NAVAS DE SAN JUAN (230630008)	
23700700C	SECCION DEL I.E.S. REYES DE ESPAÑA	23700578C	I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA
		LOCALIDAD: ORCERA (230650006)	
		23700751C	I.E.S.

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: PEAL DE BECERRO (230660002)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA REINA (230960005)	
23700487C	I.E.S. ALMICERAN	23700803C	I.E.S.
LOCALIDAD: PEGALAJAR (230670002)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (230970003)	
23700761C	SECCION DEL I.E.S. SIERRA MAGINA	23700499C	I.E.S. DOÑA NIEVES LOPEZ PASTOR
LOCALIDAD: PORCUNA (230690009)		LOCALIDAD: VILLARES (LOS) (230990008)	
23700852C	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE ALHARILLA	23700220C	I.E.S. LA PANDERA
LOCALIDAD: POZO ALCON (230700008)		LOCALIDAD: VILLARGORDO (239030003)	
23005372C	I.E.S. GUADALENTIN	23700815C	SECCION DEL I.E.S. JABALCUZ
LOCALIDAD: PUENTE DE GENAVE (230710003)		PROVINCIA: MALAGA	
23700773C	SECCION DEL I.E.S. DR. FRANCISCO MARIN	LOCALIDAD: ALAMEDA (290010001)	
LOCALIDAD: QUESADA (230730011)		29701209C	I.E.S. JACOBO ORELLANA GARRIDO
23700428C	I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES	LOCALIDAD: ALGARROBO (290050001)	
LOCALIDAD: RUS (230740002)		29700680C	I.E.S. TRAYAMAR
23700785C	SECCION DEL I.E.S. LOS CERROS	LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE (290070002)	
LOCALIDAD: SABIOTE (230750001)		29700114C	I.E.S. GERALD BRENAN
23700797C	SECCION DEL I.E.S. GIL DE ZATICO	29701210C	I.E.S. HUERTA ALTA
LOCALIDAD: SANTIAGO DE LA ESPADA (239040031)		LOCALIDAD: ALHAURIN EL GRANDE (290080001)	
23700414C	I.E.S. VILLA DE SANTIAGO	29000529C	I.E.S. ANTONIO GALA
LOCALIDAD: SANTISTEBAN DEL PUERTO (230790010)		29700692C	I.E.S.
23700566C	I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO	LOCALIDAD: ALMOGIA (290110001)	
LOCALIDAD: SILES (230820006)		29700989C	SECCION DEL I.E.S. PUERTO DE LA TORRE
23700323C	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN	LOCALIDAD: ALORA (290120001)	
LOCALIDAD: TORREDELCAMPO (230860007)		29000694C	I.E.S. LAS FLORES
23003934C	I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	29011229C	I.E.S. VALLE DEL SOL
LOCALIDAD: TORREDONJIMENO (230870004)		LOCALIDAD: ALOZAINA (290130001)	
23003983C	I.E.S. SANTO REINO	29700618C	I.E.S. SERRANIA
23700335C	I.E.S. ACEBUCHE	LOCALIDAD: ANTEQUERA (290150001)	
LOCALIDAD: TORREPEROGIL (230880003)		29001145C	I.E.S. PEDRO ESPINOSA
23700244C	I.E.S. GIL DE ZATICO	29010857C	I.E.S. PINTOR JOSE MARIA FERNANDEZ
LOCALIDAD: UBEDA (230920005)		29012052C	I.E.S. LOS COLEGIALES
23004252C	I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	LOCALIDAD: ARCHIDONA (290170001)	
23004264C	I.E.S. LOS CERROS	29001421C	I.E.S. LUIS BARAHONA DE SOTO
23004278C	ESCUELA DE ARTES CASA DE LAS TORRES	29010869C	I.E.S. JOSE NAVARRO Y ALBA
23006029C	I.E.S. FRANCISCO DE LOS COBOS	LOCALIDAD: ARRIATE (290200001)	
LOCALIDAD: VALDEPEÑAS DE JAEN (230930005)		29700606C	I.E.S. ESCULTOR MARIN HIGUERO
23700347C	I.E.S. SIERRA SUR	LOCALIDAD: ARROYO DE LA MIEL (290250001)	
LOCALIDAD: VILCHES (230940010)		29009892C	I.E.S. AL-BAYTAR
23700359C	I.E.S. ABULA	29012064C	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL
LOCALIDAD: VILLACARRILLO (230950007)		29700621C	I.E.S. CERRO DEL VIENTO
23700864C	I.E.S.	29701222C	I.E.S.
		LOCALIDAD: CAMPANILLAS (290670001)	
		29700011C	I.E.S. CAMPANILLAS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: CAMPANILLAS (290670001)		LOCALIDAD: MALAGA (290670005)	
29700990C	I.E.S.	29005953C	I.E.S. VICENTE ESPINEL
29701313C	SECC. DE I.E.S. DE CAMPANILLAS (29005965C	I.E.S. SIERRA BERMEJA
LOCALIDAD: CAMPILLOS (290320001)		29005977C	I.E.S. CANOVAS DEL CASTILLO
29001868C	I.E.S. CAMILO JOSE CELA	29005989C	I.E.S. JESUS MARIN
LOCALIDAD: CARTAMA (290380001)		29006179C	ESCUELA DE ARTES SAN TELMO
29701003C	SECCION DEL I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	29009260C	I.E.S. EMILIO PRADOS
LOCALIDAD: CASABERMEJA (290390003)		29009272C	I.E.S. PABLO PICASSO
29701015C	SECCION DEL I.E.S. SIERRA BERMEJA	29009922C	I.E.S. EL PALO
LOCALIDAD: CHAPARRAL (EL) (290700005)		29009934C	I.E.S. SALVADOR RUEDA
29701431C	SEC.I.E.S. (DEL SIERRA DE MIJAS)	29010201C	I.E.S. BARRIADA VIRGEN DE BELEN
LOCALIDAD: CHURRIANA (290670002)		29010365C	I.E.S. G.JADALJAIRE
29700357C	I.E.S. JACARANDA	29010670C	I.E.S. MARE NOSTRUM
LOCALIDAD: COIN (290420001)		29011539C	I.E.S. HUELIN
29002332C	I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE	29012075C	I.E.S. BEN GABIROL
29700928C	I.E.S. LOS MONTECILLOS	29012106C	I.E.S. MIGUEL ROMERO ESTEO
LOCALIDAD: COLMENAR (290430002)		29700047C	I.E.S. MARTIN ALDEHUELA
29700849C	I.E.S. LOS MONTES	29700060C	I.E.S. EL MAYORAZGO
LOCALIDAD: COMPETA (290450001)		29700096C	I.E.S. LITORAL
29700941C	I.E.S. EL ALMIJAR	29700102C	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ANGELES
LOCALIDAD: CORTES DE LA FRONTERA (290460003)		29700242C	I.E.S. NÚMERO 1
29011734C	I.E.S. ANDRES PEREZ SERRANO	29700333C	I.E.S. SANTA BARBARA
LOCALIDAD: CUEVAS DE SAN MARCOS (290490001)		29700400C	I.E.S. PUERTO DE LA TORRE
29701027C	I.E.S.	29700412C	I.E.S. PORTADA ALTA
LOCALIDAD: ESTACION (290380005)		29700503C	I.E.S. FERNANDO DE LOS RIOS
29700631C	I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	29700527C	I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA
LOCALIDAD: ESTEPONA (290510006)		29700746C	I.E.S. MEDITERRANEO
29002885C	I.E.S. MONTERROSO	29700795C	I.E.S. CIUDAD JARDIN
29009909C	I.E.S. MAR DE ALBORAN	29701040C	I.E.S. ISAAC ALBENIZ
29700953C	I.E.S. MEDITERRÁNEO	29701052C	I.E.S. (C.P. SGDO. CORAZÓN);
LOCALIDAD: FUENGIROLA (290540001)		29701064C	SECCION DEL I.E.S. PUERTO DE LA TORRE
29003041C	I.E.S. NUMERO 1	29701076C	I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ
29009910C	I.E.S. (ANTIGUO I.F.P.)	29701088C	I.E.S. (C.P. RAFAEL ALBERTI);
29700487C	I.E.S. LOS BOLICHES	29701091C	I.E.S. (C.P. LA ROSALEDA)
LOCALIDAD: HUMILLADERO (290590002)		29701106C	I.E.S. CIUDAD DE MELILLA
29701039C	SECCION I.E.S. PINTOR JOSE Mº FERNANDEZ	29701118C	I.E.S. (C.P. SEVERO OCHOA)
LOCALIDAD: LAGUNAS (LAS) (290700007)		29701234C	I.E.S. JOSÉ MARIA TORRIJOS
29700023C	I.E.S. SIERRA DE MIJAS	29701246C	I.E.S. SAN JOSE DE CALASANZ
29700709C	I.E.S. LAS LAGUNAS	29701258C	SECCIÓN DE I.E.S.
LOCALIDAD: MALAGA (290670005)		29701301C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
29005915C	I.E.S. LA ROSALEDA	29701350C	SECCION DEL I.E.S. HUELIN
29005928C	I.E.S. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	LOCALIDAD: MANILVA (290680005)	
		29700722C	I.E.S. FEDERICO JIMENEZ LOSANTOS
		LOCALIDAD: MARBELLA (290690009)	
		29006830C	I.E.S. GUADALPIN

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: MARBELLA (290690009)		LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA (290940012)	
29006854C	I.E.S. SIERRA BLANCA	29008671C	I.E.S. REYES CATOLICOS
29700126C	I.E.S. RIO VERDE	29008681C	I.E.S. JUAN DE LA CIERVA
29700758C	I.E.S. VICTORIA KENT	29700424C	I.E.S. ALMENARA
29701325C	I.E.S. (C.P. SALDUBA)	29701295C	I.E.S. SALVADOR RUEDA
LOCALIDAD: MIJAS (290700009)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DE ALGAIDAS (290950006)	
29701121C	SECCION DEL I.E.S. LAS LAGUNAS	29701167C	I.E.S.
LOCALIDAD: MOLLINA (290720003)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA CONCEPCION (290150009)	
29701131C	I.E.S.	29701179C	SECCION DEL I.E.S. PEDRO ESPINOSA
LOCALIDAD: NERJA (290750003)		LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ROSARIO (290960002)	
29007214C	I.E.S. SIERRA ALMIJARA	29701180C	I.E.S.
29007241C	I.E.S. EL CHAPARIL	LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL TRABUGO (290970005)	
LOCALIDAD: PERIANA (290790006)		29701192C	SECCION DEL I.E.S. JOSE NAVARRO Y ALBA
29700761C	I.E.S. ALTA AXARQUIA	LOCALIDAD: YUNQUERA (291000001)	
LOCALIDAD: PIZARRA (290800004)		29700931C	I.E.S. ALFAGUARA
29701261C	I.E.S.	PROVINCIA: SEVILLA	
LOCALIDAD: RINCON DE LA VICTORIA (290820003)		LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA (410040002)	
29700059C	I.E.S. BEZMILIANA	41000272C	I.E.S. CRISTOBAL DE MONROY
29700369C	I.E.S. BEN AL JATIB	41000284C	I.E.S. AL-GUADAIRA
LOCALIDAD: RONDA (290840012)		41011014C	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN
29007962C	I.E.S. MARTIN RIVERO	41700105C	I.E.S. ALBERO
29007998C	I.E.S. PEREZ DE GUZMAN	41701547C	I.E.S. LEONOR DE GUZMÁN
29700035C	I.E.S. PROFESOR GONZALO HUESA	LOCALIDAD: ALCALA DEL RIO (410050001)	
29700230C	I.E.S. DR. RODRIGUEZ DELGADO	41011002C	I.E.S. ILIPA MAGNA
LOCALIDAD: SAN PEDRO ALCANTARA (290690013)		LOCALIDAD: ALCOLEA DEL RIO (410060001)	
29010444C	I.E.S. VEGA DE MAR	41701808C	SECCION DEL I.E.S. RAMON Y CAJAL
29011540C	I.E.S. SALDUBA	LOCALIDAD: ALGABA (LA) (410070001)	
29700771C	I.E.S. GUADAIZA	41700968C	I.E.S. (ANT. EXT. DE I.B.)
LOCALIDAD: SIERRA DE YEGUAS (290880001)		41702311C	I.E.S. NUEVO
29701143C	I.E.S.	LOCALIDAD: ARAHAL (410110001)	
LOCALIDAD: TEBA (290890002)		41000557C	I.E.S. AL-ANDALUS
29701337C	I.E.S.	41000569C	I.E.S. LA CAMPIÑA
LOCALIDAD: TORRE DEL MAR (290940009)		41701559C	I.E.S. EUROPA
29011552C	I.E.S. MARIA ZAMBRANO	LOCALIDAD: AZNALCAZAR (410120001)	
29700345C	I.E.S. MIRAYA DEL MAR	41701641C	I.E.S.
LOCALIDAD: TORREMOLINOS (299010001)		LOCALIDAD: BADOLATOSA (410140001)	
29006568C	I.E.S. LOS MANANTIALES	41701316C	I.E.S. VADUS LATUS
29700916C	I.E.S. COSTA DEL SOL	LOCALIDAD: BELLAVISTA (410910001)	
29701349C	I.E.S. (C.P. BENYAMINA)	41008519C	I.E.S. BELLAVISTA
LOCALIDAD: TORROX (290910004)		LOCALIDAD: BENACAZON (410150001)	
29009958C	I.E.S. JORGE GUILLEN	41701201C	I.E.S. VIRGEN DEL ROSARIO
29701155C	SECCION DEL I.E.S. JORGE GUILLEN		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	BOLLULLOS DE LA MITACION (410160001)	LOCALIDAD:	CORRALES (LOS) (410370001)
41701730C	I.E.S. ALMINAR	41700750C	SECCION DEL I.E.S. SIERRA SUR
LOCALIDAD:	BORMUJOS (410170001)	LOCALIDAD:	CUERVO (EL) (410030001)
41701821C	I.E.S.	41702059C	I.E.S. LAGUNA DE TOLLÓN
LOCALIDAD:	BRENES (410180001)	LOCALIDAD:	DOS HERMANAS (410380002)
41700853C	I.E.S.	41001707C	I.E.S. VIRGEN DE VALME
LOCALIDAD:	BURGUILLOS (410190001)	41001719C	I.E.S. EL ARENAL
41700971C	I.E.S.	41011038C	I.E.S. GONZALO NAZARENO
LOCALIDAD:	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (410200002)	41700361C	I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS
41700889C	I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	41700877C	I.E.S. VISTAZUL
41702264C	SECCION DE I.E.S.	41701811C	I.E.S. (C.P. LA MOTILLA)
LOCALIDAD:	CAMAS (410210001)	41701857C	I.E.S. (C.P. JESÚS DEL G.P.)
41000880C	I.E.S. TARTESSOS	41701889C	I.E.S. (C.P. BLAS INFANTE)
41009573C	I.E.S. CAMAS	41702011C	I.E.S. ALVAREDA
41701572C	I.E.S. CERVANTES	41702023C	I.E.S. CANTELY
LOCALIDAD:	CANTILLANA (410230001)	LOCALIDAD:	ECIJA (410390004)
41701158C	I.E.S. CANTILLANA	41001938C	I.E.S. SAN FULGENCIO
LOCALIDAD:	CAÑADA ROSAL (419010001)	41001941C	I.E.S. LUIS VELEZ DE GUEVARA
41702141C	I.E.S.	41701006C	SECCION DEL I.E.S. SAN FULGENCIO
LOCALIDAD:	CARMONA (410240002)	LOCALIDAD:	ESTEPA (410410002)
41001094C	I.E.S. MAESE RODRIGO	41002013C	I.E.S. OSTIPPO
41009585C	I.E.S. ARRABAL	41008970C	I.E.S. AGUILAR Y CANO
41702266C	I.E.S.	LOCALIDAD:	FUENTES DE ANDALUCIA (410420001)
LOCALIDAD:	CASARICHE (410260001)	41701250C	I.E.S. ALARIFE RUIZ FLORINDO
41701501C	I.E.S. ATALAYA	LOCALIDAD:	GELVES (410440001)
LOCALIDAD:	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (410270001)	41701870C	SECCION DEL I.E.S. SEVERO OCHOA
41701833C	I.E.S.	LOCALIDAD:	GERENA (410450001)
LOCALIDAD:	CASTILLEJA DE LA CUESTA (410290001)	41701021C	I.E.S. GERENA
41011028C	I.E.S. ALIXAR	41702175C	SECCION DE GERENA (TARDE)
41701328C	I.E.S. PABLO NERUDA	LOCALIDAD:	GILENA (410460001)
41701511C	I.E.S. CASTALLA	41701802C	I.E.S. SILENA
LOCALIDAD:	CAZALLA DE LA SIERRA (410320001)	LOCALIDAD:	GINES (410470001)
41700865C	I.E.S. EL CARMEN	41701286C	I.E.S. EL MAJUELO
LOCALIDAD:	CONSTANTINA (410330004)	LOCALIDAD:	GUADALCANAL (410480003)
41702072C	I.E.S.	41701584C	I.E.S. SIERRA DEL AGUA
LOCALIDAD:	CORIA DEL RIO (410340002)	LOCALIDAD:	GUILLENA (410490002)
41001461C	I.E.S. RODRIGO CARO	41701262C	I.E.S. EL MOLINILLO
41001471C	I.E.S. CAURA	LOCALIDAD:	HERRERA (410500001)
41701596C	I.E.S. SAN JOSE	41701031C	I.E.S.
LOCALIDAD:	CORONIL (EL) (410360002)	LOCALIDAD:	LANTEJUELA (LA) (410520001)
41701845C	SECCION DEL I.E.S. FRAY B. DE LAS CASAS	41701882C	I.E.S.

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	LEBRIJA (410530005)	LOCALIDAD:	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004)
41002359C	I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO	41008994C	I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE
41009822C	I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR	41702151C	I.E.S. (C.P. M. DE CERVANTES)
41702278C	SEC.I.E.S. (DEL VIRGEN DEL CASTILLO)	LOCALIDAD:	PALMAR DE TROYA (EL) (410950007)
LOCALIDAD:	LORA DEL RIO (410550003)	41701936C	SECCION DEL I.E.S. PONCE DE LEON
41002441C	I.E.S. GUADALQUIVIR	LOCALIDAD:	PARADAS (410710005)
41002451C	I.E.S. AXATI	41701560C	I.E.S. SAN ALBINO
41701894C	I.E.S. VIRGEN DE LOS REYES	LOCALIDAD:	PEDRERA (410720001)
LOCALIDAD:	LUISIANA (LA) (410560003)	41701729C	I.E.S.
41702114C	SECCION DEL I.E.S. SAN FULGENCIO	LOCALIDAD:	PEDROSO (EL) (410730004)
LOCALIDAD:	MAIRENA DEL ALCOR (410580003)	41701948C	I.E.S.
41009469C	I.E.S. LOS ALCORES	LOCALIDAD:	PEÑAFLORES (410740001)
41701341C	I.E.S. MARIA INMACULADA	41701951C	I.E.S.
LOCALIDAD:	MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001)	LOCALIDAD:	PILAS (410750001)
41700099C	I.E.S. JUAN DE MAIRENA	41701298C	I.E.S. TORRE DEL REY
41700351C	I.E.S. ATENEA	41701651C	I.E.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD
41701626C	I.E.S. CAVALERI	LOCALIDAD:	PRUNA (410760001)
41701781C	SECC. DE I.E.S. ATENEA	41701961C	SECCION DEL I.E.S. FLAVIO IRNITANO
LOCALIDAD:	MARCHENA (410600005)	LOCALIDAD:	PUEBLA DE CAZALLA (LA) (410770002)
41002694C	I.E.S. ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	41700907C	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
41008507C	I.E.S. LOPEZ DE ARENAS	41701365C	I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA
LOCALIDAD:	MATARREDONDA (410610002)	LOCALIDAD:	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) (410780001)
41701900C	SECCION DE I.E.S.	41701973C	I.E.S.
LOCALIDAD:	MOLARES (LOS) (410630001)	LOCALIDAD:	PUEBLA DEL RIO (LA) (410790007)
41701912C	SECCION DEL I.E.S. RUIZ GIJON	41700348C	I.E.S. ALCARIA
LOCALIDAD:	MONTELLANO (410640003)	LOCALIDAD:	RINCONADA (LA) (410810006)
41701043C	SECCION DE I.E.S. FRAY B. DE LAS CASAS	41701377C	I.E.S. LOS AZAHARES
LOCALIDAD:	MONTEQUINTO (410380007)	LOCALIDAD:	RODA DE ANDALUCIA (LA) (410820004)
41700181C	I.E.S. HERMANOS MACHADO	41701389C	I.E.S. LA RODA
41701754C	I.E.S. MARIANA DE PINEDA	LOCALIDAD:	RUBIO (EL) (410840001)
LOCALIDAD:	MORON DE LA FRONTERA (410650004)	41701985C	SECCION DEL I.E.S.
41002955C	I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	LOCALIDAD:	SALTERAS (410850001)
41701055C	I.E.S. FUENTE NUEVA	41701742C	I.E.S. PESULA
41701924C	I.E.S. (C.P. ANTONIO MACHADO)	LOCALIDAD:	SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007)
LOCALIDAD:	OLIVARES (410670001)	41003741C	I.E.S. MIGUEL DE MAÑARA
41701161C	I.E.S. HELICHE	41003765C	I.E.S. SAN JOSE DE LA RINCONADA
LOCALIDAD:	OSUNA (410680002)	41701768C	I.E.S. CARMEN LAFFON
41003066C	I.E.S. FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN	LOCALIDAD:	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (410860001)
41009123C	I.E.S. SIERRA SUR	41009019C	I.E.S. MATEO ALEMAN
41701353C	I.E.S. PINTOR JOSE DE RIBERA	41700828C	I.E.S. SEVERO OCHOA
LOCALIDAD:	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004)	41701390C	I.E.S. SAN JUAN
41003182C	I.E.S. ALMUDEYNE		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: SANLUCAR LA MAYOR (410870003)		LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)	
41701778C	I.E.S. LUCUS SOLIS	41700415C	I.E.S. CIUDAD JARDIN
LOCALIDAD: SANTIPONCE (410890001)		41700427C	I.E.S. AZAHAR
41701419C	I.E.S. ITÁLICA	41700579C	I.E.S. CRUZ DEL CAMPO
LOCALIDAD: SAUCEJO (EL) (410900003)		41700841C	I.E.S. LOS VIVEROS
41701079C	I.E.S. FLAVIO IRNITANO	41701109C	I.E.S. RAMON DEL VALLE INCLAN
LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)		41701420C	I.E.S. INMACULADA VIEIRA
41006894C	I.E.S. SAN ISIDORO	41701432C	I.E.S. TRAJANO
41006900C	I.E.S. VELAZQUEZ	41701675C	I.E.S. (C.P. J.ROMERO MURUBE)
41006912C	I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BECQUER	41701687C	I.E.S. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE
41006924C	I.E.S. FERNANDO DE HERRERA	41701699C	I.E.S. CARMEN DE BURGOS
41006936C	I.E.S. MURILLO	41701705C	I.E.S. PADRE MANJON
41006948C	I.E.S. MARTINEZ MONTAÑES	41701717C	I.E.S. ANTONIO GALA
41006951C	I.E.S. LUCA DE TENA	41701791C	SECCION .DEL I.E.S. JULIO VERNE
41006997C	I.E.S. POLITÉCNICO	41702035C	SECCION DEL I.E.S. PABLO PICASSO
41007266C	ESCUELA DE ARTES PABELLÓN DE CHILE	41702047C	I.E.S. FCO. ROMERO QUINTANA
41007357C	I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE	41702060C	I.E.S. GIRALDA
41007451C	I.E.S. PINO MONTANO	41702084C	INSTITUTO PROV. DE FORMACIÓN DE ADULTOS
41008520C	I.E.S. LUIS CERNUDA	41702098C	I.E.S. PADRE PIO
41008532C	I.E.S. SAN PABLO	41702126C	SECCION DEL I.E.S. PINO MONTANO
41009044C	I.E.S. RAMON CARANDE	LOCALIDAD: TOCINA (410920002)	
41009056C	I.E.S. POLIGONO SUR	41700919C	I.E.S. RAMON Y CAJAL
41009068C	I.E.S. ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	LOCALIDAD: TOMARES (410930001)	
41009071C	I.E.S. ANTONIO MACHADO	41701183C	I.E.S. NESTOR ALMENDROS
41009135C	I.E.S. HELIOPOLIS	LOCALIDAD: TORREBLANCA DE LOS CAÑOS (410910003)	
41009858C	I.E.S. ALBERT EINSTEIN	41701444C	I.E.S. S.GLO XXI (TORREBLANCA)
41009871C	I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA	LOCALIDAD: UMBRETE (410940001)	
41009883C	I.E.S. TORREBLANCA	41701683C	I.E.S.
41010541C	I.E.S. JOAQUIN TURINA	LOCALIDAD: UTRERA (410950009)	
41010757C	I.E.S. SAN JERONIMO	41007898C	I.E.S. RUIZ GIJON
41010769C	I.E.S. NERVION	41007904C	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACION
41011041C	I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	41700154C	I.E.S. PONCE DE LEON
41011117C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	41701997C	I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES
41011129C	I.E.S. PABLO PICASSO	LOCALIDAD: VALENCINA DE LA CONCEPCION (410980001)	
41700014C	I.E.S. JULIO VERNE	41701614C	I.E.S. LAS ENCINAS
41700038C	I.E.S. MACARENA	LOCALIDAD: VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (411040001)	
41700041C	I.E.S. TRIANA	41701134C	I.E.S. LAGO LIGUR
41700051C	I.E.S. LA PAZ	LOCALIDAD: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (410970001)	
41700075C	I.E.S. LAS AGUAS	41701456C	I.E.S. NTRA. SRA. DEL ROCÍO
41700117C	I.E.S. LLANES	LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARISCAL (410980001)	
41700178C	I.E.S. PUNTA DEL VERDE	41701638C	I.E.S. AL-ISCAR
41700191C	I.E.S. MARIA TERESA LEON	LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (410990009)	
41700373C	I.E.S. SANTA AURELIA	41702001C	SECCION DEL I.E.S. CANTILLANA
41700385C	I.E.S. V CENTENARIO		
41700403C	I.E.S. ISBILYA		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: VILLAVERDE DEL RIO (411010001)			
41700920C	I.E.S. PEPE RUIZ VELA		
41702102C	I.E.S. ALPESA		
LOCALIDAD: VISO DEL ALCOR (EL) (411020001)			
41700555C	I.E.S. BLAS INFANTE		
41702138C	I.E.S. NUEVO		

ANEXO II

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: ALMERIA		LOCALIDAD: RONDA (290840012)	
LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)		29700667C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
04700181C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA (290940012)	
LOCALIDAD: EJIDO (EL) (049020005)		29700678C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE
04700314C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PROVINCIA: SEVILLA	
LOCALIDAD: MACAEL (040620001)		LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA (410040002)	
04700302C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	41700932C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
PROVINCIA: CADIZ		LOCALIDAD: LEBRIJA (410530005)	
LOCALIDAD: CADIZ (110120001)		41700944C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
11700457C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)			
11700408C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)			
11700627C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: SAN ROQUE (110330007)			
11700081C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
PROVINCIA: CORDOBA			
LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)			
14700213C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
PROVINCIA: GRANADA			
LOCALIDAD: MOTRIL (181400003)			
18700281C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
PROVINCIA: HUELVA			
LOCALIDAD: AYAMONTE (210100001)			
21700231C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: HUELVA (210410001)			
21800791C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
PROVINCIA: JAEN			
LOCALIDAD: CAROLINA (LA) (230240001)			
23700232C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: JAEN (230500009)			
23700141C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: LINARES (230550008)			
23700372C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
PROVINCIA: MALAGA			
LOCALIDAD: FUENGIROLA (290540001)			
29700655C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMA		
LOCALIDAD: MALAGA (290670005)			
29011308C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
LOCALIDAD: MARBELLA (290690009)			
29700584C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		

ANEXO III

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: ALMERIA		LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)	
LOCALIDAD: ALBOX (040060001)		14007829C	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA
04700201C	CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	14700225C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)		14700328C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
04006239C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	LOCALIDAD: LUCENA (140380009)	
04800022C	REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	14700122C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA
LOCALIDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA (040350305)		LOCALIDAD: MONTILLA (140420008)	
04700211C	CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	14700237C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA
LOCALIDAD: EJIDO (EL) (049020005)		LOCALIDAD: MONTORO (140430007)	
04700193C	CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	14700274C	CONSERVATORIO ELEM. MÚSICA
LOCALIDAD: OLULA DEL RIO (040880005)		LOCALIDAD: POZOBLANCO (140540001)	
04700284C	CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	14700134C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA MARCOS REDONDO
LOCALIDAD: VELEZ RUBIO (040990409)		LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA (140550020)	
04700296C	CONS. ELEM. TORRECILLAS IGLESIAS	14700249C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA
PROVINCIA: CADIZ		PROVINCIA: GRANADA	
LOCALIDAD: ALGECIRAS (110040001)		LOCALIDAD: BAZA (180230003)	
11700251C	CONSERV. ELEM. DE MUSICA PAGO DE LUCIA	18700271C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA
LOCALIDAD: ARCOS DE LA FRONTERA (110060002)		LOCALIDAD: GRANADA (180870004)	
11700366C	CONSERVATORIO ELEM. GOMEZ ZARZUELA	18009781C	CONSERV. SUPERIOR DE MÚSICA V. EUGENIA
LOCALIDAD: CADIZ (110120001)		18700189C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
11007788C	CONS. PROF. DE MÚSICA MANUEL DE FALLA	18700335C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
11701176C	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA	LOCALIDAD: GUADIX (180890005)	
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)		18700220C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
11700241C	CONSERVATORIO ELEM. DE MUSICA	LOCALIDAD: LOJA (181220005)	
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)		18700180C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA
11007946C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA	LOCALIDAD: MOTRIL (181400003)	
LOCALIDAD: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001)		18700207C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
11700071C	CONS. ELEM. DE MÚSICA MUÑOZ MOLLEDA	PROVINCIA: HUELVA	
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014)		LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001)	
11700378C	CONS. ELEM. DE MÚSICA RAFAEL TABOADA	21700228C	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA
LOCALIDAD: SAN FERNANDO (110310002)		LOCALIDAD: HUELVA (210410001)	
11700469C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA RUIZ CASAUX	21004157C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)		LOCALIDAD: ISLA CRISTINA (210420003)	
11700238C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA JOAQUIN TURINA	21700101C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA V. SANCHIS SANZ
PROVINCIA: CORDOBA		LOCALIDAD: NERVA (210520001)	
LOCALIDAD: BAENA (140070003)		21700216C	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA.
14700282C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA	LOCALIDAD: TRIGUEROS (210700001)	
LOCALIDAD: CABRA (140130005)		21700196C	CONSER. ELEMENTAL DE MÚSICA
14700109C	CONSERVATORIO ELEM. DE MÚSICA	LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO (210720001)	
LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)		21700137C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
14007817C	ESC. SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	PROVINCIA: JAEN	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	ALCALA LA REAL (230020001)
23700153C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA PEP VENTURA
LOCALIDAD:	ANDUJAR (230050001)
23700098C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	BAEZA (230090002)
23700360C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA B.RAMOS PAREJA
LOCALIDAD:	BAILEN (230100002)
23700219C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	CAROLINA (LA) (230240001)
23700185C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	CAZORLA (230280005)
23700190C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	HUELMA (230440004)
23700207C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	JAEN (230500009)
23700104C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	LINARES (230550008)
23700128C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	UBEDA (230920005)
23700086C	CONS. ELEM. DE MÚSICA MARIA DE MOLINA
PROVINCIA:	MALAGA
LOCALIDAD:	ANTEQUERA (290150001)
29700461C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	FUENGIROLA (290540001)
29700843C	CONSERV. ELEMENTAL DE MUSICA
LOCALIDAD:	MALAGA (290670005)
29011291C	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
29700266C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA EDUARDO OCÓN
29700278C	CONSERV. PROF. DE MÚSICA MANUEL CARRA
29700281C	CONSERV. ELEM. MÚSICA MARTIN TENLLADO
29700291C	CONSERV. ELEM. MÚSICA MAESTRO ARTOLA
29700308C	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO
29700552C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA PABLO PICASSO
29700813C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
LOCALIDAD:	RONDA (290840012)
29700539C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA RAMON CORRALES
LOCALIDAD:	TORRE DEL MAR (290940009)
29700540C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
PROVINCIA:	SEVILLA
LOCALIDAD:	ALCALA DE GUADAIRA (410040002)
41700804C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	CAZALLA DE LA SIERRA (410320001)
41700488C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	CORIA DEL RIO (410340002)
41700786C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	DOS HERMANAS (410380002)
41700610C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	ECIJA (410390004)
41700634C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA. JUAN BERMUDO
LOCALIDAD:	MAIRENA DEL ALJARAFFE (410590001)
41700521C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	OSUNA (410680002)
41700592C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	RINCONADA (LA) (410810006)
41700609C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA
LOCALIDAD:	SEVILLA (410910002)
41010125C	CONSERV.SUERIOR DE MÚSICA M. CASTILLO
41700233C	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO
41700269C	CONS. PROF. DE MÚSICA FRANCISCO GUERRERO
41700270C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (TRIANA)
41700282C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (MACARENA)
41700294C	CONSERV. ELEM. DE MÚSICA (LA PALMERA)
41701249C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
41702230C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
LOCALIDAD:	UTRERA (410950009)
41700622C	CONSERV. ELEMENTAL DE MÚSICA

ANEXO IV

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA: ALMERIA			
LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)			
04001242C	ESCUELA DE ARTES		
PROVINCIA: CADIZ			
LOCALIDAD: ALGECIRAS (110040001)			
11000447C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: CADIZ (110120001)			
11001932C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)			
11003382C	ESCUELA DE ARTES		
PROVINCIA: CORDOBA			
LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)			
14003198C	ESCUELA DE ARTES MATEO INURRIA		
PROVINCIA: GRANADA			
LOCALIDAD: GRANADA (180870004)			
18004501C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: GUADIX (180890005)			
18004823C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: HUESCAR (180980002)			
18005131C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: MOTRIL (181400003)			
18007083C	ESCUELA DE ARTES		
PROVINCIA: HUELVA			
LOCALIDAD: HUELVA (210410001)			
21004145C	ESCUELA DE ARTES LEON ORTEGA		
PROVINCIA: JAEN			
LOCALIDAD: BAEZA (230090002)			
23000842C	ESCUELA DE ARTES GASPAR BECERRA		
LOCALIDAD: JAEN (230500009)			
23002462C	ESCUELA DE ARTES		
LOCALIDAD: UBEDA (230920005)			
23004276C	ESCUELA DE ARTES CASA DE LAS TORRES		
PROVINCIA: MALAGA			
LOCALIDAD: MALAGA (290670005)			
29006179C	ESCUELA DE ARTES SAN TELMO		
PROVINCIA: SEVILLA			
LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)			
41007268C	ESCUELA DE ARTES PABELLÓN DE CHILE		

ANEXO V

CUERPO 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFIA
002	GRIEGO
003	LATIN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFIA E HISTORIA
006	MATEMATICAS
007	FISICA Y QUIMICA
008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
009	DIBUJO
010	FRANCES
011	INGLES
012	ALEMAN
013	ITALIANO
016	MUSICA
017	EDUCACION FISICA
018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
019	TECNOLOGIA
061	ECONOMIA
101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
103	ASESORIA Y PROC. IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION
105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
106	HOSTELERIA Y TURISMO
107	INFORMATICA
108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACION E INSTALACIONES
110	ORGNIZACION Y GESTION COMERCIAL

111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS
112	ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA
115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
120	PROC. Y PROD. TEXTIL, CONF. PIEL
121	PROC. Y PROD. VIDRIO Y CERAMICA
122	PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS
123	PROC. Y PROD. EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRONICOS
125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.
803	CULTURA CLASICA

ANEXO VI

CUERPO 591

PROFESORES TÉCNICOS FORMACIÓN PROFESIONAL.

CÓDIGO

ESPECIALIDAD

021	TALLER DE VIDRIO Y CERAMICA
201	COCINA Y PASTELERIA
202	EQUIPOS ELECTRONICOS
204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE
206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION
211	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS
212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION
216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCION
218	PELUQUERIA
220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES

222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS
224	PROD. TEXTIL Y TRAT. FIS.QUIM.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS
229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII

CUERPO 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

<i>CÓDIGO</i>	<i>ESPECIALIDAD</i>
001	ALEMAN
002	ARABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCES
010	GRIEGO
011	INGLES
012	ITALIANO
013	JAPONES
015	PORTUGUES
017	RUSO

ANEXO VIII

CUERPO 593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

<i>CÓDIGO</i>	<i>ESPECIALIDAD</i>
002	ARMONIA
003	ARPA

005	BALLET CLASICO
006	CANTO
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
017	DANZA ESPAÑOLA
021	DIRECCION COROS Y CONJUNTO CORAL
023	DIREC. ORQUESTA Y CONJ. INSTR.
028	EST. HIST.DE MUSICA, CULT. AR.
029	EXPRESION CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
035	GITARRA
038	HISTORIA LITERATURA DRAMATICA
041	INICIACION MUSICA
043	INTERPRETACION
050	MUSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGIA
052	OBOE
053	ORGANO
055	ORTOFONIA Y DICCION
058	PERCUSION
059	PIANO
061	REPENT.TRANSPOCIC. INSTR.ACOMP.
066	SAXOFON
068	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA
072	TROMBON
074	TROMPA
075	TROMPETA

076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO
081	ACUSTICA
100	INSTR. CUERDA PULSADA

ANEXO IX

CUERPO 594

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003	BALLET CLASICO
004	CANTO
006	CARACTERIZACION
007	CLARINETE
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
010	CONTRABAJO
011	CONTRAPUNTO Y FUGA
013	DANZA ESPAÑOLA
014	DIREC. COROS Y CONJ. CORAL
016	DRAMATURGIA
019	ESTETICA E HIST.MUS.CUL.ARTE
020	EXPRESION CORPORAL
021	FAGOT
023	FLAUTA TRAVESERA
024	FLAUTA DE PICO
025	FORMAS MUSICALES
026	GITARRA
027	GITARRA ACOMPAÑANTE DE FLAMENCO
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE

030	HISTORIA DE LA LITERATURA
035	INICIACIÓN MUSICAL
036	INTERPRETACIÓN
039	MÚSICA DE CÁMARA
042	OBOE
043	ÓRGANO
044	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
045	PERCUSIÓN
046	PIANO
048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)
050	REPENTIZACIÓN TRANSP.
052	SAXOFÓN
053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
055	TROMBÓN
057	TROMPA
058	TROMPETA
059	TUBA
060	VIOLA
061	VIOLÍN
063	VIOLONCELLO
064	PIANISTA ACOMPAÑANTE
065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)
066	PRODUCCION
067	MIMO Y PANTOMIMA
069	VIOLA DA GAMBA
070	DANZA CONTEMPORANEA
074	DIRECCIÓN DE ESCENA
075	ESCENOGRAFÍA
076	ESGRIMA
079	HISTORIA DE LA MÚSICA
080	INDUMENTARIA
082	INICIACIÓN A LA DANZA
083	PEDAGOGÍA MUSICAL

086	GUITARRA FLAMENCA
091	ACROBACIA

ANEXO X

CUERPO 595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
006	DERECHO USUAL
009	DIBUJO ARTÍSTICO
010	DIBUJO LINEAL
013	HISTORIA DEL ARTE
016	MATEMÁTICAS
018	MODELADO Y VACIADO
064	CONOCIMIENTO DE MATERIALES
069	COLORIDO Y PROCEDIMIENTO

ANEXO XI

CUERPO 596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALFARERÍA
004	BORDADOS Y ENCAJES
006	CERÁMICA ARTÍSTICA
007	CORTE Y CONFECCIÓN
008	DECORACIÓN
012	DELINEACIÓN
013	DIBUJO PUBLICITARIO
016	DORADO Y POLICROMÍA

017	EBANISTERÍA
019	ENCUADERNACIÓN
021	ESMALTES
023	FORJA ARTÍSTICA
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA
029	GRABADO
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA
045	MOSAICOS ROMANOS
047	ORFEBRERÍA
051	REPUJADO EN CUERO
058	TALLA EN MADERA
059	TALLA EN PIEDRA
060	TALLA EN MADERA Y PIEDRA
064	TEXTILES ARTÍSTICOS
065	VACIADO Y MOLDEADO
071	TIPOGRAFÍA
072	VACIADO
074	TALLA ORNAMENTAL
081	ABANICUERÍA
085	DECORACIÓN ÁRABE
090	CALADO ARTÍSTICO
092	DIBUJO DEL MUEBLE
093	FIGURINES
094	REPUJADO EN CUERO Y METAL
095	RESTAURACIÓN
097	SERIGRAFÍA
099	FORJA Y FUNDICIÓN
101	MARIONETAS
113	ESPARTERÍA ARTÍSTICA
116	MAQUETAS

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

I. - MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.4 DE LA LOGSE.

<u>MÉRITOS</u>	<u>VALORACIÓN PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
1.1 CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que corresponda por los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0.50	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 ANTIGÜEDAD. (Ver nota primera)		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional décimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).

1.50 Fotocopia del Título Administrativo con diligencia de posesión o cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

0.75 Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

Por el primero y segundo	2.00	puntos por año.
Por el tercero	3.00	puntos.
Por el cuarto y quinto	4.00	puntos por año.
Por el sexto año:	5.00	puntos.
Por el séptimo y octavo año:	4.00	puntos por año.
Por el noveno:	3.00	Puntos
Por el décimo y siguientes:	2.00	puntos por año.

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

A los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia por cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo, se les computará por este apartado hasta el primer año , inclusive.

El resto de los años en esta situación se les computarán sólo a efectos de servicios efectivos.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establecen en la convocatoria, de su plaza, ó por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece la convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, les fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.2.5 Para los funcionarios de carrera en expectativa de destino y para los que, participando por primera vez con carácter voluntario, opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo.

Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio: 1.00

1.3 MÉRITOS ACADÉMICOS

MÁXIMO 10.00

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.

Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

1.3.1 Doctorado y premios extraordinarios.

- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5.00	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0.50	Documento justificativo del mismo
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3.00	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0.50	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas.	0.25	Documento justificativo del mismo

1.3.2 Otras titulaciones universitarias.

La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:

- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	3.00	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, Certificación Académica en la que se acredite la superación de los mismos.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ningún caso, será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

<p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>3.00</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:

Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en a O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

- | | |
|-----------------------------------------------|------|
| - Música y Danza (grado medio) | 1.00 |
| - | |
| -Enseñanza de Idiomas (ciclo elemental) | 1.00 |
| -Enseñanza de Idiomas (ciclo superior) | 1.00 |

1.4 FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO MÁXIMO 5.00 E INNOVACIÓN. (ver nota cuarta)

1.4.1 Por cursos superados, relacionados con la enseñanza o que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

<p>Hasta 4.00</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso en número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.</p>
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.4.2 Por actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Hasta
1.00 Certificación de las mismas.

1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1.00 Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II.- OTROS MÉRITOS

MÁXIMO 15.00

2.1 PUBLICACIONES.
(Ver nota quinta)

Hasta
5.00

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Hasta
2.50

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. y/o I.S.S.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Hasta
2.50

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. y/o I.S.S.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3 Méritos artísticos:

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Hasta
2.50

Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2 VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (ver nota sexta).

Hasta 10.00

2.2.1 Por cada año como Director en Centros Públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas, Coordinador o Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas o el MEC. (Ver nota sexta del baremo).

3.00

Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en Centros Públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

2.00

Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de Centros Públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

1.00

Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0.50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño en puestos de la R.P.T. de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1.50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS:

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el art. 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Formación, Perfeccionamiento e Innovación.

Por el apartado 1.4.1 se puntuarán exclusivamente las actividades de formación definidas en la Orden de 15-7-93 (BOJA de 10-8-93).

Por el apartado 1.4.2 se puntuarán las actividades de formación no regladas, así como las actividades de autoformación definidas en la Orden citada.

QUINTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de estos apartados.

SEXTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 sólo se valorarán los desempeñados como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, solo se valorará cuando en dichos Centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de educación secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SÉPTIMA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

I.MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO
1.1- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera)		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Fotocopia del Título Administrativo credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo	1,50 puntos	Fotocopia del Título Administrativo credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior ...	0,75 puntos	Fotocopia del Título Administrativo credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en el puesto en el que esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública , o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración Educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino.		Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda).

Por el primero y segundo año.....	2,00 puntos por año
Por el tercer año.....	3,00 puntos
Por el cuarto y quinto año.....	4,00 puntos por año
Por el sexto año.....	5,00 puntos
Por el séptimo y octavo año.....	4,00 puntos por año
Por el noveno año.....	3,00 puntos
Por el décimo y siguientes.....	2,00 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

A los funcionarios que se encuentre en el segundo y tercer año en el periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo, se les computará por este apartado hasta el primer año inclusive .

El resto de los años en esta situación se les computará solo a efectos de servicios efectivos.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos en que igualmente establezca cada convocatoria, se considerarán como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a los que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán , en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución a la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma en que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)

Por cada año de servicio:

1,00 punto

Fotocopia del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS MÁXIMO 10,00 PUNTOS

1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:

- Por Premio en el último curso de Grado superior de la especialidad por la que se concursa.....

5,00 puntos

Documento justificativo del mismo

- Por Mención Honorífica en el Grado superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa ...

3,00 puntos

Documento justificativo del mismo

- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa

5,00 puntos

Documento justificativo del mismo

- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa

3,00 puntos

Documento justificativo del mismo

- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....

1,00 puntos

Documento justificativo del mismo

1.2.2.- Por otras titulaciones:

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

- Por el primero..... 3,00 puntos
- Por los restantes..... 1,00 puntos

1.2.3.- Méritos Artísticos:

- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....

Máximo 2.50 puntos

Los programas y críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

- Por conciertos como Director, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....

Máximo 2.50 puntos

Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

1.3 FORMACION, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACION.**MÁXIMO 5.00 PUNTOS**

1.3.1.- Por cursos superados, relacionados con la enseñanza o que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....

Hasta 4.00 puntos

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Hasta 1.00 punto

Certificación de las mismas.

1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.....

Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de nueva especialidad.

1.00 punto

II. OTROS MÉRITOS.

MÁXIMO 15.00 PUNTOS

2.1.- PUBLICACIONES (Ver nota cuarta).

Hasta 5.00 puntos

2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículum o con la Organización Escolar.

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. y/o I.S.S.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas...

Hasta 2.50 puntos

Los ejemplares correspondientes.

2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. y/o I.S.S.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas...

Hasta 2.50 puntos

2.1.3.- Méritos Artísticos:

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....

Hasta 2,50 puntos

Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. HASTA 10.00 PUNTOS
(Ver nota quinta)

2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.	3.00 puntos	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante.....	1.00 punto	Fotocopia de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica..	0.50 puntos	Fotocopia de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño en puestos de la R.P.T, de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1,50 puntos	Fotocopia de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS:

PRIMERA.- Valoración de antigüedad.-

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2. y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los ó años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1., 1.1.4. ó 1.1.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.1.1. y 1.1.4. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el art. 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Centro desde el que solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4. del baremo se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos efectos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5. del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5. se les puntuará por éste además de los años de servicios prestados como funcionarios de carrera en expectativa de destino los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que opta por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4. de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 1.1.1. y 1.1.2. del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

1.- Por los apartados 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4. y 1.2.5. sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dicho centro se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Adultos siempre que impartan las mismas enseñanzas en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerará como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto
- Jefe de Residencia
- Delegado del Jefe de Estudios del Instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada
- Director de Sección Filial
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
- Administrador en Centros de Formación Profesional
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

5.- Por el apartado 2.2.3. del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario
- Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en comunidades autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptados con número de registro de personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO sobre bases.

Don Manuel Pérez Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1999 se acuerda convocar la provisión de las siguientes Plazas:

«BASES GENERALES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL, EN SESION DE FECHA 26.1.99, QUE REGIRAN EN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Salobreña, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1998, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de abril de 1998 y publicada en el BOE núm. 138, de 10 de junio del mismo año.

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL. TURNO LIBRE

Plaza	Grupo	Vacantes	Anexo
Subalterno	E	1	IV
Arquitecto	A	1	V
Letrado	A	1	VI
Coordinador Cultural	B	1	VII
Bibliotecario	B	1	VIII
Encargado Almacén	D	1	IX
Conductor	D	1	X
Jardinero	E	1	XI

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

Plaza	Vacantes	Anexo
Promotor de Turismo	1	XII
Operario Casa Cultura	1	XIII
Vigilante Castillo	1	XIV

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento tiene acordadas en la relación de puestos de trabajo incluidos en el Presupuesto para 1998, aprobados por el Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1997.

1.3. Los procesos selectivos de las mencionadas plazas se regirán por las presentes bases generales y por lo que se determina en los correspondientes Anexos. Para lo no previsto es las mismas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas míni-

mos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifica en los Anexos que acompañan a estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Para el supuesto de la plaza de Conductor, los solicitantes deberán justificar la posesión de carné de conducir C-1.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo-solicitud que se inserta al final de estas bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante en la que desean participar.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña y se presentarán en el Registro General, en cualquiera de las formas contempladas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen y fotocopias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso, que habrán de relacionarse en la instancia de solicitud.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 ptas. para todas las plazas, sin distinción de grupos, su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico. Los aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. Las Tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando los candidatos resulten